

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes. Pesetas.. 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 30
 BALEARAS Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 50
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlas.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en nombrar Mayor general del Departamento de Cartagena al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Adolfo Yolif y de la Serna.

Dado en San Ildefonso á trece de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Manuel de la Pezuela.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en nombrar Mayor general del Departamento del Ferrol al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Francisco de Paula Castellanos y Canales.

Dado en San Ildefonso á trece de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Manuel de la Pezuela.

De conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de cadena perpetua que se halla sufriendo en el presidio de Ceuta el sargento segundo que fué de infantería de Marina Manuel de Bernardo Casanova por la de 40 años de presidio.

Dado en San Ildefonso á catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Manuel de la Pezuela.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de lo informado por el Director general de Instrucción militar acerca de las obras presentadas al concurso para la elección de textos adecuados al Plan de estudios de la Academia general militar; S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por dicho Director, ha tenido á bien resolver que sean declaradas de texto para la enseñanza en dicha Academia las obras cuyos lemas y autores son los siguientes: en Algebra elemental, *el Algebra es la verdadera lógica de las ciencias matemáticas*, del Coronel de Ejército, Teniente Coronel de Estado Mayor D. Ignacio Salinas y Angulo y del Teniente Coronel de Estado Mayor D. Manuel Benítez y Parodi; en Trigonometría rectilínea, *la Trigonometría debe considerarse como parte de la Geometría analítica y no de la Geometría elemental*, del Coronel graduado, Teniente Coronel de Ingenieros D. José Gómez y Pallate; en Geometría descriptiva (primera parte), *Longum iter per praecepta, breve et efficax per exempla* (Sóneca), del Teniente Coronel de

Ejército, Comandante de Ingenieros D. Pedro Pedraza y Cabrera, y del Coronel graduado, Teniente Coronel de Ejército, Comandante de Ingenieros D. Miguel Ortega y Sala; en planos acotados, *quand je demande une reconnaissance je ne veux pas qu'on me donne un plan de campagne* (Napoleón), del Comandante de Ejército, Capitán de Ingenieros D. Lorenzo Gallego y Carranza, y en Higiene militar, *poco aprovecha á un General saber poner en orden á un Ejército si á éste le falta la sanidad* (Xenofonte), del Médico Mayor D. Ramón Alba y López.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que no habiendo obtenido aprobación ninguno de los tratados que se han presentado en el actual concurso referentes á organización militar, Geografía militar de Europa y Geometría analítica de dos y tres dimensiones, se celebre nuevo certamen en 28 de Febrero de 1886 para la elección de obras de texto correspondientes á estas asignaturas, con sujeción á las condiciones y programas formulados por la Dirección general de Instrucción militar en Junio de 1884.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1885.

QUESADA

Sr. Director general de Administración militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Churriana (Málaga), dicho alto Cuerpo lo evacua en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 7 de Abril último, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á informe de este Consejo el expediente promovido por el Ayuntamiento de Churriana (Málaga) en solicitud de rebaja en su cupo de consumos:

Resultando que el citado Ayuntamiento solicita la rebaja indicada por existir en su término municipal 16 fincas declaradas colonias agrícolas:

Resultando que se halla debidamente justificado en el expediente que las 16 fincas referidas fueron declaradas colonias agrícolas, y que en junto tienen 1.085 habitantes:

Resultando que en vista de estos antecedentes, el Centro directivo propone que se rebaje al Ayuntamiento desde el cupo de 1883-84 la suma anual de 4.296 pesetas 60 céntimos, que es la parte correspondiente á los 1.085 habitantes de que se componen las colonias, señalándole en su consecuencia un encabezamiento, importante 6.646 pesetas 64 céntimos:

Vistas la ley de 30 de Junio de 1868 y la Real orden de 27 de Abril de 1873:

Considerando que está probado el fundamento de la pretensión del Ayuntamiento:

Considerando que los habitantes de las colonias agrícolas se hallan exentos del pago del impuesto de consumos, según expresa declaración de la Real orden de 27 de Abril de 1873:

Considerando que de no otorgarse la rebaja solicitada, las cuotas de los habitantes de las colonias agrícolas vendrían á gravar á los restantes del término municipal;

Y considerando que en otros expedientes iguales este Consejo ha informado favorablemente;

El Consejo opina, de acuerdo con el Centro directivo, que procede rebajar al Ayuntamiento de Churriana desde el cupo de 1883-84 la suma que correspondiera satisfacer á los habitantes de las colonias agrícolas, señalándole en

su consecuencia un nuevo encabezamiento, previa deducción de la referida cantidad.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver se rebaje al Ayuntamiento de Churriana, y en su cupo de consumos desde 1883-84 la suma anual de 4.296 pesetas 60 céntimos, que es la parte correspondiente á los 1.085 habitantes de las colonias agrícolas, señalándole, en su consecuencia, un nuevo cupo, importante 6.646 pesetas 64 céntimos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1885.

COS-GAYÓN

Sr. Director general de Impuestos.

Ilmo. Sr.: Para que tenga el debido cumplimiento la ley de 16 de Junio último sobre franquicia de los derechos de Aduanas ó devolución de los ya cobrados por los géneros y artículos introducidos del extranjero, como donativos para el socorro de las víctimas de los terremotos y de las clases indigentes de las provincias de Granada y de Málaga; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que para la devolución de los derechos se observen las formalidades siguientes:

1.ª Las personas ó Corporaciones que hayan verificado la importación de los objetos y satisfecho los derechos, presentarán al Administrador de la Aduana correspondiente una instancia pidiendo el reintegro de dichos derechos, y expresando en ella el número de la declaración de adeudo. A esta instancia deberán acompañarse los documentos justificativos del extranjero que expresen el envío de artículos y efectos como donativo para el socorro de las víctimas de los terremotos ó de las personas indigentes de las provincias de Granada y de Málaga. Se unirán también á la instancia los certificados ó documentos de los Gobernadores, Alcaldes, Autoridades ó Corporaciones que hubieran hecho la distribución de los artículos ó objetos, justificando que se han recibido por las víctimas de los terremotos ó por las personas indigentes á quienes correspondía.

2.ª En todos estos documentos se expresarán los mayores datos posibles respecto al número ó peso y clase de los objetos y artículos importados y distribuidos.

3.ª La Aduana que haya verificado el despacho, unirá la declaración principal de adeudo y el certificado de la Intervención de Hacienda, justificativo del ingreso de los derechos reclamados, verificará la comprobación del número y peso y clase de los artículos introducidos, con los que consten distribuidos y entregados á las víctimas de los terremotos ó personas necesitadas, y con el oportuno informe remitirá el expediente y justificantes á la Dirección general de Aduanas que resolverá lo procedente.

Y 4.ª Todos los documentos justificativos de que queda hecha mención podrán devolverse á las Autoridades, Corporaciones ó personas que las hubiesen presentado tan pronto como se haya terminado el expediente y hecho el reintegro de los derechos, en cuyo caso se sacará copia de los documentos, que quedará unida al expediente;

Y que para aplicar la franquicia de derechos por los artículos y efectos que se introduzcan como donativos hechos hasta 31 del corriente mes de Agosto se cumplan las siguientes reglas:

1.ª Los importadores presentarán con sus declaraciones los documentos del extranjero, en que conste la donación de los objetos en favor de las víctimas ó personas necesitadas por los terremotos.

2.ª Verificado el despacho la Aduana exigirá al impor-

tador una obligación de que pagará los derechos si no justifica que los artículos se han destinado al fin benéfico para el que fueron donados, pudiendo el Administrador de la Aduana hacer que se garantice dicha obligación por personas del comercio de la localidad que tengan su confianza.

3.ª Las personas que hayan verificado la importación y despacho presentarán en un plazo prudencial, que se fijará de acuerdo con el Administrador de la Aduana, los documentos justificativos de los Gobernadores, Alcaldes, Autoridades ó Corporaciones que hayan entendido en la distribución de los objetos, acreditando que han sido entregados á las personas necesitadas á quienes correspondían. En estos documentos se procurará expresar con el mayor detalle posible el número ó peso y la clase de los objetos distribuidos.

4.ª La Aduana formará con todos estos documentos el oportuno expediente, que remitirá á la Dirección general de Aduanas, la que podrá hacer ampliar las pruebas y resolver la aplicación definitiva de la franquicia ó lo que fuera conveniente.

Y 5.ª Los justificantes anteriormente mencionados podrán devolverse á los interesados después de terminado el expediente, y en este caso se sacarán copias de dichos justificantes, que quedarán unidas al mismo expediente.

De real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1885.

COS-GAYÓN

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Remitida á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado la consulta promovida por el Alcalde de Peralejos de Abajo sobre la forma en que se han de hacer efectivos los honorarios de los Facultativos que reconocieron al padre de Patricio Alonso, adscrito al reemplazo de 1883 por el cupo del citado pueblo, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado la consulta promovida por el Alcalde de Peralejos de Abajo, provincia de Salamanca, sobre la forma en que se han de hacer efectivos los honorarios de los Facultativos que reconocieron al padre de un mozo sorteado para el reemplazo de 1883:

Según resulta de antecedentes, el Ayuntamiento de Peralejos de Abajo declaró exento del servicio militar activo al mozo del reemplazo de 1883 Patricio Alonso por haber justificado ser hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre:

Los interesados en el reemplazo reclamaron el fallo oponiéndose á la declaración de inutilidad de Francisco Alonso Hernández, padre de Patricio, por creerlo apto para trabajar.

Habiendo justificado el padre del mozo que no podía concurrir á la capital, la Comisión provincial ordenó al Alcalde de Peralejo que nombrase Médicos para que aquél fuese reconocido.

Los Facultativos que practicaron el reconocimiento declararon inútil para el trabajo á Francisco Alonso, y señalaron como honorarios 250 pesetas uno, 125 otro y 60 el del pueblo.

En 15 de Julio del año próximo pasado la Comisión provincial, contestando á una pregunta del Alcalde de Peralejo, acordó que según lo dispuesto en la Real orden de 15 de Julio de 1878 debía pagar los honorarios de los Facultativos el interesado que reclamó el fallo del Ayuntamiento.

El Alcalde acudió nuevamente á la Comisión provincial manifestando que por dos de los Médicos que reconocieron á Francisco Alonso Hernández se le amenazaba llevarle á los Tribunales si no acordaba el pago de los honorarios que tal vez por insolvencia ó negativa del interesado no se habían hecho efectivos, y en su virtud consultaba si fijados en las cantidades de que se ha hecho mérito son exigibles; si deben hacerse efectivos por la vía administrativa ó la judicial, ó si los Médicos han de reclamarlos directamente del interesado:

Vista la Real orden de 15 de Julio de 1878:

Visto el art. 137 de la ley de 8 de Enero de 1882:

Considerando que, según lo dispuesto en la referida Real orden, los derechos que devenguen los Facultativos que reconocen á los mozos que alegan inutilidad para el servicio militar deben abonarse por el que hubiese interpretado la reclamación cuando se justifique la existencia de la inutilidad:

Considerando que dicha Real orden autoriza también á las Comisiones provinciales para fijar las dietas que estimen justas á los Facultativos cuando hayan de pasar de

un pueblo á otro á reconocer á los mozos que no pueden presentarse en la capital:

Considerando que el art. 137 de la ley de Reemplazos vigente señala los derechos que los Facultativos han de cobrar por cada reconocimiento que practiquen:

Considerando que lo dispuesto por la ley en los reconocimientos de los mozos se ha aplicado siempre por analogía á los practicados en los padres y hermanos:

Considerando que sería injusto no reconocer á las Comisiones provinciales el derecho de señalar dietas á los Facultativos cuando las han de pagar los reclamantes, porque además de autorizar un privilegio odioso, podría darse el caso de hacer ilusorio el derecho de reclamar los reconocimientos facultativos:

Considerando que al señalar la ley los honorarios que los Facultativos y talladores han de cobrar en los reconocimientos que practiquen, es indudable que trató de evitar abusos y hacer posibles las reclamaciones á todos los mozos:

Considerando que los reconocimientos facultativos deben pagarse de fondos provinciales cuando los reclamantes sean pobres;

La Sección opina:

1.º Que el interesado que reclamó al mozo Patricio Alonso debe pagar los honorarios de los Facultativos que reconocieron á Francisco Alonso Hernández:

2.º Que éstos no deben exceder de los señalados por la ley en el art. 137:

3.º Que procede que la Comisión provincial fije los gastos de viaje que deben abonarse á los Médicos que tuvieron que dejar el pueblo de su residencia para practicar el reconocimiento;

Y 4.º Que si el reclamante fuese pobre hasta el punto de no poder pagar los honorarios y dichos gastos, deben suplir unos y otros los fondos provinciales, según lo dispuesto en el citado art. 137.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el REY (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1885.

VILLAVERDE

Sr. Gobernador de la provincia de Salamanca.

Remitida á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado la consulta de esa Comisión provincial acerca de la aplicación que debe darse á 1.000 pesetas que resultan del embargo de bienes hecho á los números 14, 15 y 21 del último reemplazo por el Ayuntamiento de Bouzas, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado la consulta que hace la Comisión provincial de Pontevedra acerca de la aplicación que debe darse á 1.000 pesetas que resultan del embargo de bienes hecho á los números 14, 15 y 21 del último reemplazo por el Ayuntamiento de Bouzas; teniendo en cuenta que el cupo se halla cubierto, siendo los últimos ingresados los números 23, 24 y 25, y que dicha cantidad no alcanza á cubrir siquiera la responsabilidad de un mozo, sin que por lo tanto pueda producir excedencia á ninguno de los últimos:

Visto el art. 148 de la vigente ley de Reemplazos:

Considerando que si hubiese realizado el ingreso de los números 14, 15 y 21 es indudable que las bajas afectarían á los números 23, 24 y 25;

La Sección entiende que los números 23, 24 y 25 deben ser indemnizados en la forma que prescribe el citado artículo 148, entregándose á cada uno lo que respectivamente haya producido el embargo de bienes de los mozos que motivaron el ingreso de aquéllos en las filas del Ejército.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el REY (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1885.

VILLAVERDE

Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra.

Remitida á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado la consulta dirigida por V. S. á este Ministerio con motivo de haber acordado esa Comisión provincial que el Alcalde de Manjarrés entregase á la orden del Consejo de Redenciones y Enganches militares el importe de los bienes embargados al padre de Luis Pérez Armas, prófugo del segundo reemplazo de 1875 por el cupo del citado pueblo, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente promovido por la Comisión provincial de Logroño con motivo de haber acordado que el Alcalde de Manjarrés entregase á la orden del Consejo de Redenciones y Engan-

ches del servicio militar 450 pesetas 40 céntimos que había producido la venta de los bienes embargados al padre del mozo Luis Pérez Armas, comprendido en el segundo reemplazo de 1875 por el cupo de dicho pueblo, y declarado prófugo por no haberse presentado en Caja.

La Comisión provincial manifiesta que el pueblo de Manjarrés no cubrió el cupo de soldados que le correspondió en el segundo reemplazo de 1875, y que siendo el Estado el único perjudicado á quien correspondía en su caso la indemnización que la ley señala, acordó ingresarse en la Caja sucursal de Depósitos á la orden del Consejo de Redenciones y Enganches del servicio militar el producto de la venta de los bienes embargados al padre del prófugo, y poner dicho acuerdo en conocimiento de V. E. por si considera que la expresada Corporación ha interpretado fielmente lo dispuesto en la ley de Reclutamiento en lo relativo á las responsabilidades en que incurren los prófugos.

Visto el cap. 14 de la ley de 8 de Enero de 1882:

Considerando que si bien la ley no señala el destino que se ha de dar al importe del precio de la redención que se exija á los padres ó curadores de los prófugos, es indudable que dicho importe debe entregarse en la Administración económica de la provincia con destino exclusivo al reemplazo del Ejército, atendiendo á lo dispuesto en el artículo 189 con respecto á la entrega del precio de las redenciones solicitadas:

Considerando que siendo el Estado el único perjudicado en este caso, á él corresponde únicamente utilizar la indemnización á que se refiere el art. 150 de la ley;

La Sección opina:

1.º Que la Comisión provincial obró bien al aplicar al Estado la cantidad cobrada por vía de indemnización al padre del prófugo;

Y 2.º Que dicha cantidad debió entregarse en la forma que señala el art. 189 de la ley por lo tocante al precio de las redenciones solicitadas.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el REY (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1885.

VILLAVERDE

Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Según los partes sanitarios recibidos de los Gobernadores de las provincias, durante las últimas 24 horas han ocurrido en las capitales y pueblos que se citan las siguientes invasiones y defunciones del cólera:

PROVINCIA DE ALBACETE

Capital 11 invasiones y 13 defunciones.

Pueblos con más de 10 invasiones:

Godosalvo 17 invasiones y 6 defunciones.

Hellín 42 invasiones y 14 defunciones.

Mahora 19 invasiones y 1 defunción.

Tarazona 27 invasiones y 5 defunciones.

Valdegranga 10 invasiones y 4 defunciones.

Vivero 10 invasiones y 4 defunciones.

Los pueblos con más de 5 invasiones y menos de 10 son 8, que dan un total de 56 invasiones y 16 defunciones.

Los pueblos con menos de 5 invasiones son 7, que dan un total de 19 invasiones y 15 defunciones.

PROVINCIA DE ALICANTE

Capital 15 invasiones y 9 defunciones.

Pueblos con más de 10 invasiones:

Alcoy 14 invasiones y 8 defunciones.

Villajoyosa 21 invasiones y 11 defunciones.

Los pueblos con más de 5 invasiones y menos de 10 son 2, que dan un total de 14 invasiones y 5 defunciones.

Los pueblos con menos de 5 invasiones son 8, que dan un total de 44 invasiones y 5 defunciones.

PROVINCIA DE ALMERIA

Pueblos con más de 10 invasiones:

Adra 11 invasiones y 4 defunciones.

Albos, dos días, 19 invasiones y 9 defunciones.

Cuevas 35 invasiones y 2 defunciones.

Fiñana 24 invasiones y 9 defunciones.

Serón 18 invasiones y 4 defunciones.

Tijola 10 invasiones y 12 defunciones.

Los pueblos con más de 5 invasiones y menos de 10 son 5, que dan un total de 31 invasiones y 10 defunciones.

Los pueblos con menos de 5 invasiones son 11, que dan un total de 22 invasiones y 17 defunciones.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Don Benito 3 invasiones.

PROVINCIA DE BARCELONA

Capital 33 invasiones y 28 defunciones.

Grac a 1 invasión y 2 defunciones.

Mataró 1 invasión y 1 defunción.

Sans 6 invasiones y 3 defunciones.

Sant Andrés de Palomar 1 invasión y 1 defunción.

PROVINCIA DE BURGOS

La Puebla de Arganza 3 invasiones y 1 defunción.
Mahamad 2 invasiones y 1 defunción.
Presencio 14 invasiones y 1 defunción.
Palazuelos 1 invasión.
Pampliega 1 defunción.
Quemada 2 invasiones y 1 defunción.
Vadocondes 1 invasión y 1 defunción.

PROVINCIA DE CASTELLÓN

Capital 2 invasiones.
Pueblos con más de 10 invasiones:
Benicasim 12 invasiones y 1 defunción.
Morella 20 invasiones y 6 defunciones.
Peñíscola 10 invasiones y 2 defunciones.
Los pueblos con más de 5 invasiones y menos de 10 son 3, que dan un total de 17 invasiones y 11 defunciones.
Los pueblos con menos de 5 invasiones son 24, que dan un total de 52 invasiones y 26 defunciones.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Capital 9 invasiones y 12 defunciones.
Alcázar 9 invasiones y 2 defunciones.
Argamasilla de Alba 4 invasiones y 2 defunciones.
Herenzia 1 invasión y 1 defunción.
Manzanares 6 invasiones y 2 defunciones.
Membrilla 13 invasiones y 5 defunciones.
Pedro Muñoz 7 invasiones y 5 defunciones.
Villanueva de Fuente 1 invasión.
Tomelloso 2 invasiones.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Benamejí, días 14 y 15, 6 invasiones y 7 defunciones.
Cabra, día 16, 32 invasiones y 7 defunciones.
Iznájar 7 invasiones y 2 defunciones.
Puente Genil 17 invasiones y 11 defunciones.
Rute 14 invasiones y 1 defunción.

PROVINCIA DE CUENCA

Pueblos con más de 10 invasiones:
Barajas de Melo 12 invasiones y 4 defunciones.
Belinchón 19 invasiones y 3 defunciones.
Casasimarro, días 13 y 14, 16 invasiones y 7 defunciones.
Cervera, día 15 y 16, 40 invasiones y 2 defunciones.
Motilla del Palancar 10 invasiones y 4 defunciones.
Quintanar del Rey 19 invasiones y 10 defunciones.
Salvacañete, días 10 al 14, 21 invasiones y 3 defunciones.
Sisante, días 15 y 16, 58 invasiones y 11 defunciones.
Santa Cruz de Moya, días 10 al 13, 33 invasiones.
Valera de Arriba 31 invasiones y 12 defunciones.
Villar de Cañas, días 14 y 15, 15 invasiones y 8 defunciones.

Los pueblos con menos de 10 invasiones son 4, que dan un total de 28 invasiones y 9 defunciones.

Los pueblos con menos de 5 invasiones son 12, que dan un total de 20 invasiones y 11 defunciones.

PROVINCIA DE GERONA

Albons 3 invasiones y 2 defunciones.
La Escala 7 invasiones y 1 defunción.
Torroella de Montgrí 4 invasiones y 5 defunciones.
San Juan de las Abadesas 9 invasiones y 2 defunciones.
Verges 2 invasiones.

PROVINCIA DE GRANADA

No se ha recibido el parte.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Mazuecos 3 invasiones y 1 defunción.
Mochales 2 invasiones y 1 defunción.
Molina 4 invasiones y 2 defunciones.
Vilhel de Mesa 4 invasiones y 1 defunción.

PROVINCIA DE HUESCA

Capital 14 invasiones y 5 defunciones.
Pueblos con más de 10 invasiones:
Agüero 10 invasiones y 1 defunción.
Fraga 30 invasiones y 6 defunciones.
Sangarrén 15 invasiones y 4 defunciones.
Torrente 12 invasiones.
Los pueblos con menos de 5 invasiones son 10, que dan un total de 17 invasiones y 10 defunciones.

PROVINCIA DE JAÉN

No se ha recibido el parte.

PROVINCIA DE LÉRIDA

Capital 62 invasiones y 23 defunciones.
Pueblos con más de 10 invasiones:
Villamera Alpicat 12 invasiones y 1 defunción.
Los pueblos con menos de 5 invasiones son 10, que dan un total de 19 invasiones y 10 defunciones.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Ausejo 30 invasiones y 5 defunciones.
Alcanadre 5 invasiones.
Alfaro 4 invasiones y 9 defunciones.
Foncea 1 invasión y 1 defunción.
Galbarruli 2 invasiones y 1 defunción.
Rincón de Soto 16 invasiones y 5 defunciones.

PROVINCIA DE MÁLAGA

Pueblos con más de 10 invasiones:
Antequera, día 16, 12 invasiones y 1 defunción.
Cuevas Bajas, día 14, 12 invasiones y 3 defunciones.

Cuevas de San Marcos, día 14, 27 invasiones y 13 defunciones.

Los pueblos con menos de 5 invasiones son 5, que dan un total de 15 invasiones y 5 defunciones.

PROVINCIA DE MURCIA

Capital y huerta 6 invasiones y 3 defunciones.
Pueblos con más de 10 invasiones:
Cartagena 22 invasiones y 9 defunciones.
La Unión 31 invasiones y 12 defunciones.
Lorca 29 invasiones y 9 defunciones.
Mula 11 invasiones y 4 defunciones.
Yecla 14 invasiones y 4 defunciones.
Los pueblos con más de 5 invasiones y menos de 10 son 4, que dan un total de 23 invasiones y 14 defunciones.
Los pueblos con menos de 5 invasiones son 7, que dan un total de 12 invasiones y 8 defunciones.

PROVINCIA DE NAVARRA

Pueblos con más de 10 invasiones:
Andorella 13 invasiones.
Aguedas 17 invasiones y 1 defunción.
Buguel, dos días, 34 invasiones y 18 defunciones.
Cadrete 14 invasiones y 1 defunción.
Caparroso 11 invasiones y 1 defunción.
Caseante 36 invasiones y 7 defunciones.
Cortes 10 invasiones y 3 defunciones.
Faleos 22 invasiones y 2 defunciones.
Justiñana 15 invasiones y 10 defunciones.
Lerín 28 invasiones y 2 defunciones.
Mendanza 22 invasiones y 9 defunciones.
Puente la Reina 14 invasiones y 2 defunciones.
Ribarroza 12 invasiones y 1 defunción.
Tudela 37 invasiones y 21 defunciones.
Villafranca 11 invasiones y 3 defunciones.
Los pueblos con más de 5 invasiones y menos de 10 son 6, que dan un total de 47 invasiones y 17 defunciones.
Los pueblos con menos de 5 invasiones son 13, que dan un total de 39 invasiones y 16 defunciones.

PROVINCIA DE PALENCIA

Capital 5 invasiones.
Pueblos con más de 10 invasiones:
Restacillo 13 invasiones y 2 defunciones.
Dueñas 20 invasiones.
Los pueblos con más de 5 invasiones y menos de 10 son 1, que dan un total de 5 invasiones y 1 defunción.
Los pueblos con menos de 5 invasiones son 7, que dan un total de 22 invasiones y 6 defunciones.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Calzada 1 invasión.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Capital 7 invasiones y 4 defunciones.
Abade 2 invasiones.
Armuña 1 defunción.
Coca 1 invasión.
Fuente el Olmo de Fuentidueñas 1 invasión.
Huertos 2 invasiones y 1 defunción.
Lastras del Pozo 1 invasión.
Riaza 3 invasiones y 1 defunción.
Torre Caballeros 7 invasiones y 1 defunción.
Valseca 6 invasiones y 1 defunción.
Valverde 1 invasión.

PROVINCIA DE SORIA

Pueblos con más de 10 invasiones:
Puente Mooje 14 invasiones y 2 defunciones.
Los pueblos con más de 5 invasiones y menos de 10 son 5, que dan un total de 32 invasiones y 8 defunciones.
Los pueblos con menos de 5 invasiones son 8, que dan un total de 12 invasiones y 3 defunciones.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Pueblos con más de 10 invasiones:
Ulldecona 15 invasiones y 5 defunciones.
Los pueblos con más de 5 invasiones y menos de 10 son 2, que dan un total de 11 invasiones y 4 defunciones.
Los pueblos con menos de 5 invasiones son 17, que dan un total de 32 invasiones y 15 defunciones.

PROVINCIA DE TERUEL

Capital 15 invasiones y 23 defunciones.
Pueblos con más de 10 invasiones:
Andorra 10 invasiones y 7 defunciones.
Bello 16 invasiones y 3 defunciones.
Calamocha 10 invasiones.
Ejulbe 22 invasiones y 4 defunciones.
Esteruel 15 invasiones y 5 defunciones.
Molinos 20 invasiones y 2 defunciones.
Más de las Matas 10 invasiones y 2 defunciones.
Negueruelas 16 invasiones y 3 defunciones.
Los pueblos con más de 5 invasiones y menos de 10 son 19, que dan un total de 123 invasiones y 27 defunciones.
Los pueblos con menos de 5 invasiones son 47, que dan un total de 92 invasiones y 42 defunciones.

PROVINCIA DE TOLEDO

Capital 1 invasión y 1 defunción.
Pueblos con más de 10 invasiones:
Menasalbas 18 invasiones y 4 defunciones.
Noez, dos días, 12 invasiones.
Puebla de Almoradíer 11 invasiones y 4 defunciones.
Romeral 10 invasiones y 3 defunciones.

Los pueblos con más de 5 invasiones y menos de 10 son 6, que dan un total de 41 invasiones y 17 defunciones.

Los pueblos con menos de 5 invasiones son 23, que dan un total de 40 invasiones y 15 defunciones.

PROVINCIA DE VALENCIA

Capital 7 invasiones y 1 defunción.
Pueblos con más de 10 invasiones:
Bocaironte 25 invasiones y 5 defunciones.
Los pueblos con más de 5 invasiones y menos de 10 son 5, que dan un total de 31 invasiones y 6 defunciones.
Los pueblos con menos de 5 invasiones son 19, que dan un total de 37 invasiones y 26 defunciones.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Capital 1 invasión y 1 defunción.
Pueblos con más de 10 invasiones:
Cojeces de Iscar 12 invasiones y 1 defunción.
Las Cisteragua 13 invasiones y 4 defunciones.
Langayo 16 invasiones y 1 defunción.
Cabezón 24 invasiones y 4 defunciones.
Aldea Mayor 18 invasiones y 4 defunciones.
Tudela de Duero 12 invasiones y 2 defunciones.
Los pueblos con más de 5 invasiones y menos de 10 son 6, que dan un total de 39 invasiones y 17 defunciones.
Los pueblos con menos de 5 invasiones son 10, que dan un total de 29 invasiones y 22 defunciones.

PROVINCIA DE ZAMORA

Avesames 2 invasiones.
Bóveda 53 invasiones y 8 defunciones.
Fuente Saúco 116 invasiones y 9 defunciones.
Guarrate 24 invasiones.
Pozo Antiguo 2 invasiones y 2 defunciones.
Riego del Camino 9 invasiones y 1 defunción.
Villamendimio 5 invasiones.
Venialbo 1 invasión y 1 defunción.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Capital 113 invasiones y 34 defunciones.
Pueblos con más de 10 invasiones:
Agón 11 invasiones.
Aguarón 79 invasiones y 19 defunciones.
Alagón 15 invasiones y 3 defunciones.
Alcalá de Ebro 11 invasiones.
Calatayud 20 invasiones y 15 defunciones.
Caspé 16 invasiones y 4 defunciones.
Cosuenda 23 invasiones y 3 defunciones.
Encina Corva 12 invasiones y 4 defunciones.
Fuentes de Giloea 23 invasiones y 6 defunciones.
Ibdes 12 invasiones y 6 defunciones.
Jarque 11 invasiones y 4 defunciones.
Liera 18 invasiones y 6 defunciones.
Luna 10 invasiones y 3 defunciones.
Mallén 23 invasiones y 13 defunciones.
Novillas 10 invasiones y 4 defunciones.
Quinto 15 invasiones y 2 defunciones.
Tauste 17 invasiones y 24 defunciones.
Uncastillo 15 invasiones y 16 defunciones.
Villalergua 12 invasiones y 4 defunciones.
Villar de los Navarros 10 invasiones y 1 defunción.
Los pueblos con más de 5 invasiones y menos de 10 son 23, que dan un total de 163 invasiones y 63 defunciones.
Los pueblos con menos de 5 invasiones son 47, que dan un total de 110 invasiones y 63 defunciones.

PROVINCIA DE MADRID

Alcalá de Henares 6 invasiones y 4 defunciones.
Chinchón 1 defunción.
Estremera 10 invasiones y 1 defunción.
Fuentidueña de Tajo 1 invasión.
Torrejón de Ardoz 7 invasiones y 2 defunciones.
Torrejón de Velasco 1 invasión.
Valdemoro 1 defunción.
Vallecas 6 invasiones y 1 defunción.
Vicálvaro 2 invasiones.
Villarejo de Salvanés 16 invasiones y 7 defunciones.
Villaverde 2 invasiones.
Torrelaguna 1 invasión.

MADRID

Invasidos.

DISTRITO DE LA AULIENCIA

1 Segovia, 16.—Falleció.
1 Carrera de San Isidro (Tejar de Blanco).—Procede de Villaverde.

DISTRITO DE BUENAVISTA

1 Camino Alto de Vicálvaro (Tejar de López).—Falleció.
1 San Antonio.—Idem.
1 Jorge Juan, 7.—Idem.
1 Aduana, 4.

DISTRITO DEL CONGRESO

1 Amor de Dios, 2.—Ingresó en el Hospital del Sur.
1 Paseo del Prado, 5.—Falleció.

DISTRITO DEL HOSPICIO

1 Pelayo, 46.
1 Glorieta de Bilbao, 7.—Falleció.
1 Orden, 14.
1 Fuencarral, 108.
1 Fuencarral, 54.

Invadidos.	DISTRITO DEL HOSPITAL
1	Plaza de Lavapiés.—Falleció.
1	Cañizares, 2 y 4.
1	Olivar, 11.—Ingresó en el Hospital del Sur.
DISTRITO DE LA INCLUSA	
1	Peña de Francia, 7.—Ingresó en el Hospital del Sur.
1	Amparo, 23.—Falleció en el Hospital del Sur.
1	Labrador, 7.
1	Rodas, 8.
1	Mesón de Paredes, 92.—Ingresó en el Hospital del Sur.
1	Peñuelas, 13.
DISTRITO DE LA LATINA	
1	Carretera de Andalucía, 7 duplicado.
DISTRITO DE PALACIO	
1	Amaniel, 21.—Falleció.
1	Cuesta de Arceros (Fábrica de la China).—Ingresó en el Hospital de Vallehermoso.
1	Isabel la Católica, 19.
DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD	
1	Callejón del Alamillo.—Ingresó en el Hospital de Vallehermoso.
1	Costanilla de San Vicente, 5.
1	Paseo de Leñeros, 8.
2	Marconell, 4.
2	Trascuñtes.—Ingresaron en el Hospital del Sur.

33

Fallecidos.	DISTRITO DE LA AUDIENCIA
1	Segovia, 16.—Invadido el mismo día.
DISTRITO DE BUENAVISTA	
1	Hermosilla.—Invadido el 14.
1	Fuente del Berro.—Idem id.
1	Camino Alto de Vicálvaro (Tejar de López).—Invadido el mismo día.
1	San Antonio.—Invadido el mismo día.
1	Jorge Juan, 7.—Invadido el mismo día.
DISTRITO DEL CENTRO	
1	Candil, 2.—Invadido el 14.
DISTRITO DEL CONGRESO	
1	Paseo del Prado, 5.—Invadido el mismo día.
DISTRITO DEL HOSPICIO	
1	Glorieta de Bilbao, 7.—Invadido el mismo día.
DISTRITO DEL HOSPITAL	
1	Atocha (Hospital provincial).—Invadido el 16.
1	Plaza de Lavapiés.—Invadido el mismo día.
DISTRITO DE LA INCLUSA	
1	Provisiones, 10.—Invadido el 16.
1	Peñuelas, 12.—Idem id.
1	Amparo, 52.—Idem id.
1	Mesón de Paredes (Inclusa).—Idem id.
1	Amparo, 23.—Invadido el mismo día.
DISTRITO DE LA LATINA	
1	Aguila, 41.—Invadido el 16.
1	Mira el Río Baja, 8.—Idem id.
DISTRITO DE PALACIO	
1	Amaniel, 21.—Invadido el mismo día.

49

Madrid 18 de Agosto de 1885.—P. E.—El Subsecretario, Gabriel F. de Cadórniga.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección del Personal.

(Artículo 5.º del reglamento de la Escuela naval flotante de 26 de Diciembre de 1878.)

Para ingresar en la Escuela naval como aspirante de Marina, se necesita:

Primero. Dirigir solicitud, escrita y firmada por el interesado, á la Autoridad que se designe á la publicación del concurso para el ingreso, acompañando la partida de bautismo debidamente legalizada.

Segundo. Gozar de los derechos de ciudadano español. Tercero. Ser de inmejorable robustez y buena conformidad física, sin ningún género de imperfección corporal, para lo que serán reconocidos previamente por una Comisión de Médicos de la Armada, presidida por un Jefe de la misma.

Cuarto. Ganar la plaza en pública oposición, en la que prepararán el conocimiento completo de las materias respectivas. Para tomar parte en las oposiciones es también circunstancia indispensable haber cumplido la edad de 13 años, sin exceder de la de 18.

Lo que para conocimiento de los interesados, y de orden del Sr. Ministro, se publica en la GACETA DE MADRID, como consecuencia de la Real orden de 11 del actual, convocamos un concurso para cubrir 12 plazas de aspirantes en la Escuela naval flotante.

Madrid 14 de Agosto de 1885.—José Maimó.

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 102.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR Báltico

Golfo de Botnia (Rusia).

COLOCACIÓN DEL BUQUE FARO «MEILLIO» Á LA ENTRADA DE TORNEÁ. (A. H., núm. 95/498. Paris, 1885.) El buque faro Meillio (Meile), cuyo establecimiento estaba proyectado cerca del banco Lilla Meillio á la entrada de Torneá (véase Aviso núm. 75 de 1885), se halla en su sitio á ½ milla al S. 45° E. de la valiza O. (?) de este banco por 65° 31' 52" N. y 30° 24' 44", habiendo empezado á funcionar.

No se ha instalado aún la estación de prácticos proyectada. NOTA. Los caracteres de la luz no se han indicado aún.

Golfo de Finlandia.

NUEVO COLOR DE LA TORRE DEL FARO DE GROHARA (GROHARU) Á LA ENTRADA DE SVEABORG. (A. H., núm. 95/499. Paris, 1885.) La torre del faro de Grohara, á la entrada de Sveaborg, se ha pintado á fajas horizontales rojas y blancas, en número de 5, de las cuales la superior es roja, y tiene de ancho 0 m. 8; las tres siguientes tienen de ancho 1 m. 35, y la inferior, que es roja, tiene de ancho 2 m. 5. El techo de la linterna es de color encarnado.

Carta núm. 648 de la sección I.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Islas de Cabo Verde.

VISIBILIDAD DE LA LUZ DEL PUERTO DE MINDELLO (ISLA DE SAN VICENTE). (A. H., núm. 95/500. Paris, 1885.) El Comandante del buque de guerra alemán *Cyclop* hace saber que al entrar en Porte Grande se puede fácilmente cometer un error por la luz blanca de los restos de un buque que se halla en este puerto (véase Aviso núm. 201 de 1884). Esta luz blanca se ve en efecto bastante más pronto que la luz roja del puerto de desembarco de Mindello. Esta última luz no tiene frecuentemente utilidad alguna á causa de los buques fondeados delante de ella.

La parte más alta de los mencionados restos está á 1 ½ millas al S. 20° E. de la isla de los Pájaros (isla Bird).

Carta núm. 337 de la sección IV.

GOLFO DE MÉJICO

Estados Unidos.

LUZ SOBRE EL CABO SAN BLAS (FLORIDA). (A. H., núm. 95/501. Paris, 1885.) A partir del 30 de Junio de 1885 una luz que produce destellos alternativos rojos y blancos, separados los unos de los otros por un intervalo de 30 segundos, se ha colocado en un faro recientemente levantado sobre el cabo San Blas.

El aparato, de tercer orden, ilumina todo el horizonte, y el foco está elevado 30 metros del nivel medio del mar; la luz es visible á 16 millas.

El edificio es una pirámide en esqueleto de hierro, negra, con una linterna negra en lo alto; dos casas de vigilancia pintadas de blanco se hallan inmediatas.

La situación dada, según las cartas del *Coast Survey*, es 29° 40' (0'') N. y 79° 9' 12" O.

Carta núm. 339 de la sección IX.

OCEANO ÍNDICO

África (costa E.)

VALIZAMIENTO DEL PUERTO DE ZANZÍBAR. (A. H., núm. 95/502. Paris, 1885.) Las descripciones siguientes se deben al Comandante del buque de guerra francés *Beautemps-Beaupré*.

La construcción de la pirámide blanca, cuya enfilación con la casa Masingini debe dar la enfilación de la pasa del S., no se halla aún tan adelantada para que este año pueda servir.

La boya del S. sólo está en su sitio; la del banco Kisiki se halla en reparación.

Las dos boyas que deben valizar la pasa del N. ó pasa de los Ingleses, la una ha desaparecido y la otra se halla fuera de su sitio.

La enfilación de las ruinas del palacio Mtony con la casa Walleso no es visible: la altura de los árboles ocultan la casa. No es por lo tanto prudente tomar la pasa sin práctico.

Carta núm. 607 de la sección IV.

Madrid 14 de Julio de 1885.—El Director, LUIS MARTINEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja central con fecha 23 de Agosto de 1879, y los números 432.559 de entrada y 31.723 de registro, del concepto de necesario, por valor de 17.500 pesetas en 35 obligaciones de ferrocarriles, á nombre de D. Arturo Rull para garantizar el cargo de Corredor de Comercio de Barcelona, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Diario* y *Boletín oficiales* de esta

provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 9 de Marzo de 1885.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada. —X

Dirección general de la Deuda pública.

SECCIÓN PRIMERA

Relación de los créditos de los ramos que á continuación se expresan que han sido declarados caducados por acuerdos de esta Dirección general recaídos en las fechas que se dirán ó por Reales cédulas que los confirman, con expresión del acreedor primitivo, personas que han promovido el expediente, precedencia del crédito, su importe y causa de su caducidad, cuyos acuerdos se publican en cumplimiento de la ley de 19 de Julio de 1869, instrucción de 8 de Diciembre siguiente y Real decreto de 12 de Abril de 1881.

NEGOCIADO 3.º

Deuda del personal.

Expediente núm. 407.—D. Francisco Alzuri, soldado retirado en la provincia de Navarra: crédito 1.725 rs. 24 cénts. Reclamante D. Joaquín Bescansa. Caducado por la Dirección en su acuerdo de 15 de Julio corriente, en virtud á lo dispuesto por la ley de 19 de Julio de 1869, en el art. 24 de la instrucción de 8 de Diciembre de dicho año.

Expediente núm. 128.—D. Manuel Artazuz, sargento retirado en la provincia de Navarra: crédito 2.533 rs. 95 cénts. Reclamante D. Joaquín Bescansa. Caducado por la Dirección en su acuerdo de 15 de Julio corriente, en virtud de lo dispuesto por la ley de 19 de Julio de 1869, en el art. 24 de la instrucción de 8 de Diciembre de dicho año.

Expediente núm. 3.957.—D. Mariano Martínez, Presbítero exlastrado del convento de San Juan de Dios de Ubeda, en la provincia de Jaén: crédito 18.003 rs. Reclamante no consta. Caducado por la Dirección en su acuerdo de 9 de Julio corriente, en virtud á lo dispuesto por el art. 13 de la ley de 19 de Julio de 1869.

Expediente núm. 5.912.—D. Fernando de la Torre, Presbítero secularizado del convento de San Francisco de Martes, en la provincia de Jaén: crédito 42.222 rs. Reclamante Doña Casilda de la Torre. Caducado por la Dirección en su acuerdo de 9 de Julio corriente, en virtud á lo dispuesto por el art. 13 de la ley de 19 de Julio de 1869.

Expediente núm. 13.121.—D. Antonio Sánchez, soldado retirado en la provincia de Alicante: crédito 1.466 rs. 57 cénts. Reclamante D. Manuel Malo de Molina. Caducado por la Dirección en su acuerdo de 26 de Junio del corriente año, en virtud á lo dispuesto por el art. 13 de la ley de 19 de Julio de 1869.

Expediente núm. 13.276.—D. Mariano Lanuza, Presbítero capuchino de Biac, en la provincia de Alicante: crédito 13.925 reales. Reclamante D. Víctor José Jiménez. Caducado por la Dirección en su acuerdo de 9 de Julio corriente, en virtud á lo dispuesto por el art. 13 de la ley de 19 de Julio de 1869.

Expediente núm. 23.727.—D. Pablo Caballé, Teniente retirado en la provincia de Barcelona: crédito 1.649 rs. 93 cénts. Reclamante no consta. Caducado por la Dirección en su acuerdo de 10 de Julio corriente, en virtud á lo dispuesto por el artículo 13 de la ley de 19 de Julio de 1869.

Partícipes legos en diezmos.

Expediente núm. 358 nuevo de calificación.—Sr. Marqués de Sersañola, tercio diezmo del pueblo de Naquera, en la provincia de Valencia. Reclamante D. José Gil y Pichó. Caducado por la Dirección en su acuerdo de 4 de Julio corriente, en virtud á lo dispuesto por el art. 3.º de la ley de 19 de Julio de 1869.

Madrid 12 de Agosto de 1885.—El Subdirector primero, Enrique de Linaceros.—V.º B.º—El Director general, Retes.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 19 premios mayores de los 1.218 que corresponden á cada una de las dos series de billetes del sorteo celebrado en este día.

Números.	Premios. Pesetas.	ADMINISTRACIONES	
		Primera serie.	Segunda serie.
351	80.000	Sevilla.	Linares.
3.227	40.000	Madrid.	Zaragoza.
8.195	20.000	Cádiz.	Madrid.
6.076	5.000	Sevilla.	Idem.
10.054	2.500	Barcelona.	Carabanchel.
10.347	2.500	Vicálvaro.	Jaén.
5.659	2.500	Vendrell.	Madrid.
15.958	2.500	Orense.	Sevilla.
24.870	2.500	Réus.	Barcelona.
17.640	2.500	Madrid.	Madrid.
7.050	2.500	Vich.	Idem.
3.089	2.500	Sevilla.	Sevilla.
13.718	2.500	Cartagena.	Orense.
18.668	2.500	Barcelona.	Madrid.
22.440	2.500	Coruña.	Barcelona.
24.168	2.500	Murcia.	Madrid.
23.380	2.500	Madrid.	Idem.
13.897	2.500	Idem.	Carabanchel.
46.091	2.500	Pamplona.	Madrid.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por los artículos 53 y 54 de la instrucción general de Loterías de 3 de Diciembre de 1882, han resultado agraciadas las siguientes:

DONCELLAS

Premio primero de 125 pesetas.

Francisca Cazorla Jaén, del Hospicio.

Idem segundo de id. id.

Elena Valdivia é Izquierdo, del id.

Idem tercero de id. id.

Maria del Amparo Honrubia y Jiner, del id.

Idem cuarto de id. id.

Isabel Castellanos Ramirez, del id.

Idem quinto de id. id.

Modesta Villares, del Colegio de la Paz.

HUÉRFANA

Premio de 625 pesetas.

Doña María Teresa Baltasara Güell y Martí, hija de D. José, patriota fusilado.

Prospecto para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 26 de Agosto de 1885.

Ha de constar de dos series, de 25.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á 3 pesetas, y distribuyéndose 547.500 pesetas en 1.220 premios para cada serie de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas.
1 de 80.000	80.000
1 de 40.000	40.000
1 de 20.000	20.000
1 de 5.000	5.000
44 de 2.500 35.000	35.000
1.000 de 300 300.000	300.000
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 80.000 pesetas 23.700	23.700
99 id. de 300 id. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 40.000 pesetas 29.700	29.700
2 aproximaciones de 2.500 pesetas para los números anterior y posterior al del premio mayor 5.000	5.000
2 id. de 1.550 id. para los números anterior y posterior al del premio segundo .. 3.100	3.100
1.220	547.500

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el núm. 25.000; y si fuese éste el agraciado, el billete número 4 será el siguiente. Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobreentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al núm. 45 y el segundo al 996, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo; es decir, desde el 4 al 400 y del 9.901 al 10.000.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 27 de Agosto de 1885.—El Director general, G. Vicuña.

MINISTERIO DE FOMENTO

Conservatorio de Artes.

Relación de las patentes de invención de que se ha tomado razón en este Conservatorio de Artes durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1885.

Número 6.640. D. José Eder y Verdeja, residente en Sevilla. Patente de invención por cinco años por la fabricación de alcohol de granos, raíces, etc. por el sistema privilegiado de los Sres. Venueth & Ellenberger, de Darenstad (Alemania). Expedida en 19 de Marzo de 1885.

6.641. D. Olegario Bofill y Arbó, residente en Barcelona. Patente de invención por 20 años por una máquina para limpiar y dar lustre al calzado y otros objetos de cuero, denominada Limpiadora Bofill. Expedida en 19 de Marzo de 1885.

6.642. Mr. Hiram Stevens Maxim, residente en Londres. Patente de invención por 20 años por mejoras en los fusiles de repetición. Expedida en 19 de Marzo de 1885.

6.643. La Compañía Peninsular Azucarera, residente en Barcelona. Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la aplicación á la caña de azúcar de la carbonatación simple ó doble, ya procedan los jugos del tratamiento de la caña por los molinos empleados hasta el día, ya del tratamiento por la difusión. Expedida en 19 de Marzo de 1885.

6.644. D. George Guillaume André, residente en Dorkins (Inglaterra). Patente de invención por 20 años por mejoras en baterías ó pilas secundarias aplicables en parte á las baterías ó pilas primarias. Expedida en 19 de Marzo de 1885.

6.645. D. Carl Gustaf Patrik de Laval M. A., Ingeniero civil, residente en Stockolmo (Suecia). Patente de invención por 20 años por mejoras en el procedimiento propio para hacer emulsiones aplicables á diferentes usos. Expedida en 19 de Marzo de 1885.

6.646. Mr. Armand Dufour, residente en Lole (Jura), Francia. Patente de invención por 10 años por un horno continuo y de compartimientos separados por tabiques móviles destinado á la cocción de la piedra caliza de yeso y cemento. Expedida en 19 de Marzo de 1885.

6.647. Los Sres. Frederick Siemens y Joseph Gordon, residentes en Queen Amies Gate Westminster, en el Condado de Middlesex (Inglaterra), y Landore en el Condado Glamorgan (Inglaterra). Patente de invención por 20 años por mejoras en la fabricación del hierro y del acero. Expedida en 19 de Marzo de 1885.

6.648. D. Pablo Rodes, residente en Barcelona. Patente de invención por 20 años por perfeccionamientos introducidos en los motores de gas. Expedida en 19 de Marzo de 1885.

6.649. D. Serafin Aicart y Falco, residente en esta Corte. Patente de invención por 20 años por un procedimiento mejorado para la fabricación de un licor denominado *Fler de anís*. Expedida en 19 de Marzo de 1885.

6.650. Los Sres. Charles Page y Louis Goulliond, residentes en Montreal (Canadá). Patente de invención por 20 años por mejoras en los lubricadores de los ejes. Expedida en 19 de Marzo de 1885.

6.651. D. I. H. Ehlers, domiciliado en Bahrenfeld (Alemania). Patente de invención por 20 años por un nuevo aparato para formar cabezas maceas y sin venteaduras en los clavos hechos con clavera. Expedida en 19 de Marzo de 1885.

6.652. D. Camille Chavant, residente en Lyon (Francia). Patente de invención por 20 años por perfeccionamientos en los telares mecánicos para tejer los terciopelos y las felpas. Expedida en 19 de Marzo de 1885.

6.653. D. Alberto San Román Hidalgo, residente en esta Corte. Patente de invención por 20 años por mejoras en los procedimientos destinados á producir fuerza utilizando para ello los movimientos de oscilación de las embarcaciones. Expedida en 19 de Marzo de 1885.

6.654. D. José Lietget y Sardá, residente en Barcelona. Patente de invención por 20 años por un procedimiento para transformar en acero de temple el hierro fundido ó dulce acero Bessemer y todos los de composición análoga. Expedida en 19 de Marzo de 1885.

6.655. Mr. James Eldrige Atwood, residente en Brooklyn, Condado de Kings, Estados Unidos de América del Norte. Patente de invención por 20 años por mejoras en el procedimiento para purificar el hierro y el acero fundidos. Expedida en 19 de Marzo de 1885.

6.656. D. Frederick Siemens, residente en Queen Annés Gate Westminster, en el Condado de Middlesex (Inglaterra). Patente de invención por 20 años por un nuevo método de operar con hornos de hogar abierto para la producción de lingotes de hierro y acero. Expedida en 19 de Marzo de 1885.

6.657. Los Sres. Frohn Brinck y Compañía, residentes en Berlín. Patente de invención por 20 años por un procedimiento para la fabricación de formas racionales por medio del moldeaje en yeso de los pies, empleando el aparato para moldear los pies. Expedida en 19 de Marzo de 1885.

6.658. D. Albertus Philippus Kapteyn, residente en Canal Rood Kings Crossen, en el Condado de Middlesex (Inglaterra). Patente de invención por 10 años por un nuevo procedimiento para enlazar ó empalmar los tubos que se emplean para establecer la comunicación fluida en los trenes de ferrocarriles. Expedida en 19 de Marzo de 1885.

6.659. Los Sres. D. Benjamín Squinabol y D. José Sacco, residentes en Barcelona. Patente de invención por cinco años por un procedimiento de fabricación de embutidos. Expedida en 19 de Marzo de 1885.

6.660. D. Adam Miller, residente en Lime Street (Inglaterra). Patente de invención por 20 años por un aparato para ventilar los vehículos de movimiento rápido, como los carruajes de ferrocarriles, etc. Expedida en 19 de Marzo de 1885.

6.661. Los Sres. Alfred Fryer y James Bingham Alliot, residentes en Nottingham (Inglaterra). Patente de invención por 10 años por mejoras en la fabricación del azúcar. Expedida en 19 de Marzo de 1885.

6.662. D. Antonio Carrate y Budios, residente en Sariñena (Huesca). Patente de invención por 20 años por una máquina para cascar almendra y separarla del casco. Expedida en 19 de Marzo de 1885.

6.663. D. Miguel Escuder y Castilla, residente en Barcelona. Patente de invención por 20 años por una máquina diluidora para sacudir los líquidos de las preparaciones homeopáticas. Expedida en 19 de Marzo de 1885.

6.664. D. Félix Moisan, residente en Donarberg (Francia). Patente de invención por 20 años por una clase de latos de conservas de apertura fácil. Expedida en 19 de Marzo de 1885.

6.665. Mr. Emilio Krotner, residente en Kunzendorf (Alemania). Patente de invención por 20 años por un nuevo mecanismo que se aplica en la embocadura de las prensas para tejas de barro con el objeto de hacer variar el grueso de la cinta del material durante su salida. Expedida en 19 de Marzo de 1885.

6.666. D. Constant Coster, residente en Bruselas (Bélgica). Patente de invención por 20 años por un procedimiento para la fabricación de la glucosa con la cotufa. Expedida en 19 de Marzo de 1885.

6.667. D. Vicente Oliver y Candet, residente en Puebla Larga. Patente de invención por 20 años por un aparato denominado Contracorriente, con el que se evita radicalmente el defecto conocido por emisión de corriente continua en el sistema telegráfico cuadrante de Breguet. Expedida en 19 de Marzo de 1885.

6.668. D. Constant Coster, residente en Bruselas (Bélgica). Patente de invención por 20 años por un procedimiento perfeccionado en la fabricación de alcohol de cotufa. Expedida en 19 de Marzo de 1885.

6.669. La Sociedad Defflexieux hermanos, residente en Rive de Gier (Francia). Patente de invención por 20 años por unas ruedas ligeras de hierro forjado y mixtas aplicables á los coches Ripper, curroñas de cañones, carruajes militares, camiones y otros vehículos. Expedida en 19 de Marzo de 1885.

6.670. D. Luciano Navarro Izquierdo, D. Ignacio Santiago Fuentes, D. Eduardo López y D. Francisco López y López, residentes los dos primeros en Salamanca y los dos restantes en esta Corte. Patente de invención por 20 años por un procedimiento para quitar al papel ordinario la propiedad de inflamarse al contacto de la llama, conservando todas las demás que le son propias, dotándole por consiguiente de mejores condiciones para los diversos usos de la vida. Expedida en 19 de Marzo de 1885.

6.671. D. Francisco de Sales Alvarez de la Reguera y Muñiz, residente en Luesca (Aragón). Patente de invención por 20 años por un aparato Timón Sureador. Expedida en 19 de Marzo de 1885.

6.672. D. Ramón Sánchez Bamonts, residente en esta Corte. Certificado de adición á la patente que le fué expedida en 20 de Octubre de 1884 por un sistema de persianas y cortinas de muelle, y dicho certificado ha recaído por modificaciones introducidas en un sistema de persianas y cortinas de muelle que constituye un nuevo todo persiana Bamonts. Expedido en 27 de Marzo de 1885.

6.673. D. Francisco Caballería y Papell, residente en Barcelona. Certificado de adición á la patente que le fué expedida en 11 de Enero de 1884 por una máquina motor á peso, destinada á poner en función una máquina útil cualquiera observación mecánica que se desee, y cuyo certificado ha recaído por perfeccionamientos introducidos en los motores á peso. Expedido en 27 de Marzo de 1885.

6.674. D. Adolph Behr, residente en Cotheu (Alemania). Certificado de adición á la patente que le fué expedida en 1.º de Setiembre de 1884 por un procedimiento para preparar celulosa y glucosa de madera y otros productos vegetales por

medio de aceites etéreos, alcoholes y ácido sulfúrico, y dicho certificado recaído por un procedimiento para preparar celulosa y glucosa de madera y otros productos vegetales por medio de aceites etéreos y ácido sulfúrico. Expedido en 27 de Marzo de 1885.

6.675. D. Cristóbal Lana y Sarro, residente en Badajoz. Certificado de adición á la patente que le fué expedida en 13 de Junio de 1884 por un goniómetro-brújula con sus correspondientes accesorios para el levantamiento de planos sobre el terreno, y dicho certificado ha recaído por un goniómetro-brújula con sus correspondientes accesorios para el levantamiento de planos sobre el terreno. Expedido en 27 de Marzo de 1885.

6.676. D. Jonathan Smith, residente en Langley House (Jersey). Certificado de adición á la patente expedida en 10 de Enero de 1885 por un nuevo procedimiento para extraer las materias útiles de los filamentos vegetales, y dicho certificado ha recaído por perfeccionamientos introducidos en los métodos empleados para extraer las materias útiles de los filamentos vegetales. Expedido en 27 de Marzo de 1885.

6.677. Los Sres. Clariana, Cairó, Augé y Compañía y Don Francisco Jaumandreu, residentes en Barcelona. Patente de invención por 20 años por un procedimiento de extracción de las grasas de las lanas, tanto en rama como hiladas, empleando el sulfuro de carbono. Expedida en 10 de Abril de 1885.

6.678. D. Manuel Llorente y Bernabé, residente en Barcelona. Patente de invención por 20 años por un procedimiento mecánico para extraer y elevar á flote las naves sumergidas desalojando el agua que impide la flotación del buque. Expedida en 10 de Abril de 1885.

6.679. D. Francisco del Castillo y Algarín, residente en Coronil (Sevilla). Patente de invención por 20 años por un procedimiento nuevo y de su propiedad cuyo objeto es aplicarlo al salvamento de los buques naufragos. Expedida en 10 de Abril de 1885.

6.680. Los Sres. D. Luis Aubert y D. Victor Giraud, residentes en Lyon (Francia). Patente de invención por 10 años por unos nuevos procedimientos para transformar las materias amiláceas, celulósicas, etc., en sacarosa ó azúcar cristalizables. Expedida en 30 de Marzo de 1885.

6.681. D. Juan C. Semones, residente en Minden Kearney (Estados Unidos). Patente de invención por 40 años por un procedimiento para quemar bagazo por medio del horno combinado que se describe. Expedida en 30 de Marzo de 1885.

6.682. Los Sres. Frohn Brinck y Compañía, residentes en Berlín. Patente de invención por 20 años por un aparato destinado á moldear la forma de los pies para formas racionales de calzado. Expedida en 30 de Marzo de 1885.

6.683. D. Alejo Quiblier y Mestral, residente en Gracia (Barcelona). Patente de invención por 20 años por un nuevo aparato llamado Anunciador móvil. Expedida en 30 de Marzo de 1885.

6.684. D. Amadeo Quantín, residente en esta Corte. Patente de invención por 20 años por un aparato para establecer la comunicación de trenes en marcha sobre una misma vía. Expedida en 30 de Marzo de 1885.

6.685. D. José Pensi, residente en Solsona. Patente de invención por 20 años por un nuevo resultado industrial, ollas, pucheros, cazuelas de barro barnizadas interior y exteriormente, y demás utensilios de cocina ó laboratorio. Expedida en 30 de Marzo de 1885.

6.686. La razón social *Moyna, Elorza y Altube*, residente en Oñate (Guipúzcoa). Patente de invención por 20 años por un procedimiento de palas de hierro y acero y mangos para las mismas; picachones, azadas, azadones y otras herramientas de labor. Expedida en 30 de Marzo de 1885.

6.688 bis. La Sociedad anónima de Soth, residente en Bruselas (Bélgica). Patente de invención por cinco años por la fabricación de tejidos denominados satines de china, compuestos unos de urdimbre de algodón y trama lana y otros de urdimbre y trama de lana pura. Expedida en 30 de Marzo de 1885.

6.687. Mr. Thomas Gillespie, residente en Lydney en la colonia de New South Wales (Australia). Patente de invención por 20 años por perfeccionamientos en los hornos para la fricción de los minerales ó metales. Expedida en 30 de Marzo de 1885.

6.688. Los Sres. Joariz y Mariezcurrena, residentes en Barcelona. Patente de invención por cinco años por un procedimiento para obtener directamente del natural, de cuadro, etcétera los clichés negativos necesarios para la impresión de placas y piedras en la zincografía, fotografía y fotolitografía. Expedida en 30 de Marzo de 1885.

6.689. D. José Torres y Puigsech, residente en Barcelona. Patente de invención por 20 años por un aparato por medio del cual se da á una regla movimientos paralelos ó convergentes aplicables al trazado de líneas. Expedida en 30 de Marzo de 1885.

6.690. D. Florencio Palao, residente en Barcelona. Patente de invención por 20 años por un nuevo sobre inviolable para cartas llamado Confianza. Expedida en 30 de Marzo de 1885.

6.691. D. Miguel García, residente en Barcelona. Patente de invención por 20 años por un nuevo resultado industrial papel glicélico para fumar. Expedida en 30 de Marzo de 1885.

6.692. D. Santos María Pego y Díaz, residente en Córdoba. Patente de invención por 20 años por un amalgamador sistema Pego. Expedida en 30 de Marzo de 1885.

6.693. D. José Lloret y de Yebes, residente en esta Corte. Patente de invención por 20 años por un cuadro indicador de agujas y vías. Expedida en 30 de Marzo de 1885.

6.694. D. Ricardo Roesga, residente en Almunia de San Juan (Huesca). Patente de invención por 20 años por un aparato denominado vehículo nuevo destinado al transporte de personas y efectos por los caminos ordinarios con notable economía de fuerza de tracción. Expedida en 30 de Marzo de 1885.

(Se continuará.)

Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado.

La matrícula para el curso académico de 1885 á 1886 queda abierta en la Secretaría de esta Escuela desde el día 15 del próximo Setiembre á fin del mismo, de nueve á doce de la mañana, excepto los festivos.

Los aspirantes á ingresar en la Escuela por primera vez dirigirán una solicitud al Excmo. Sr. Director de la misma en papel de 75 céntimos de peseta, expresando se digne concederles la presentación á ejecutar el ejercicio de prueba que para el caso se tenga establecido. El tiempo hábil para dirigir las solicitudes es desde 1.º á fin del próximo Setiembre, á las mismas horas que arriba se citan.

Tanto los alumnos ya admitidos en la Escuela como los de nueva entrada presentarán cédula personal del ejercicio corriente.

Madrid 16 de Agosto de 1885.—El Secretario de la Escuela, Esteban Aparicio.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Junio de este año.

PROVINCIAS	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA	
	TRIGO	CEBADA	CENTENO	MAIZ	GARBANZOS	ARROZ	ACEITE	VINO	AGUARDIENTE	CARNERO	VACA	TOCINO	DE TRIGO	DE CEBADA
	HECTOLITRO Plas. Cént.	HECTOLITRO Plas. Cént.	HECTOLITRO Plas. Cént.	HECTOLITRO Plas. Cént.	KILOGRAMO Plas. Cént.	KILOGRAMO Plas. Cént.	LITRO Plas. Cént.	LITRO Plas. Cént.	LITRO Plas. Cént.	KILOGRAMO Plas. Cént.				
Alava.....	17'87	12'11	"	16'90	1'20	0'77	1'01	0'44	0'82	"	1'33	1'63	0'06	0'06
Albacete.....	22'92	10'64	13'07	16'26	0'89	0'57	0'86	0'23	0'57	1'33	"	1'87	0'08	0'08
Alicante.....	22'89	10'32	13'81	14'44	0'78	0'52	1'02	0'42	0'89	1'72	1'99	1'95	0'06	0'06
Almería.....	21'23	9'14	13'80	14'19	0'42	0'52	0'88	0'41	0'93	1'19	1'80	2'09	0'11	0'06
Ávila.....	20'23	12'06	13'80	"	0'60	0'64	0'99	0'45	0'96	1'17	1'39	1'94	0'04	0'04
Badajoz.....	17'07	10'71	13'17	"	0'43	0'63	0'82	0'37	0'96	1'15	1'56	2'16	0'04	0'04
Barcelona.....	22'29	12'11	14'41	16'75	0'49	0'58	1'11	0'25	0'87	1'67	1'71	1'95	0'08	0'08
Burgos.....	15'89	10'87	11'04	13'21	0'79	0'65	1'06	0'31	0'68	1'29	1'25	1'69	0'04	0'04
Cáceres.....	19'59	12'64	14'21	10'70	0'60	0'71	1'03	0'42	0'85	0'91	1'17	1'92	0'07	0'08
Cádiz.....	21'29	12'45	15	20'64	0'69	0'59	0'92	0'69	1'24	1'37	1'77	2'23	0'03	0'04
Castellón de la Plana.....	21'51	11'81	14'30	14'35	0'61	0'43	1'11	0'27	0'69	1'64	2'40	1'93	0'10	0'07
Ciudad Real.....	21'95	9'96	12'44	22'03	0'67	0'55	0'76	0'27	0'83	1'30	2'75	2'39	0'06	0'06
Córdoba.....	18'37	9'77	12'61	17'42	0'33	0'54	0'68	0'40	0'86	1'27	1'30	2'27	0'03	0'03
Coruña.....	23'99	16'98	16'61	17'06	1'02	0'58	1'13	0'58	0'76	1'38	1'23	1'83	0'13	0'13
Cuenca.....	19'43	11'53	14'94	"	0'83	0'56	0'95	0'28	0'66	1'44	"	2'63	0'05	0'05
Gerona.....	20'47	12'14	13'19	13'95	0'73	0'60	0'98	0'38	0'99	1'70	1'60	1'70	0'07	0'07
Granada.....	20'11	10'92	14'83	15'12	0'54	0'47	0'86	0'38	0'86	1'21	1'86	1'83	0'07	0'08
Guadalajara.....	16'99	10'71	9'89	"	0'63	0'58	0'92	0'32	0'75	1'47	1'86	2'25	0'03	0'03
Guipúzcoa.....	21'82	13	"	12'83	1'29	0'81	1'29	0'61	1'25	2	1'52	1'66	0'07	"
Huelva.....	21'89	11'60	17'30	21'44	0'33	0'57	0'96	0'26	1'28	1'35	0'58	1'75	0'06	0'04
Huesca.....	19'20	12'44	14'31	14'41	1'52	0'63	0'90	0'41	0'63	1'72	1'23	2'13	0'05	0'03
Jaén.....	19'84	9'70	13'89	13'70	0'41	0'53	0'63	0'37	0'96	1'39	1'99	2'08	0'04	0'05
León.....	17'26	11'75	12'72	"	0'60	0'70	1'11	0'40	0'83	1'08	1'07	2'27	0'05	0'05
Lérida.....	22'32	12'09	16	13'72	1'08	0'72	1'13	0'26	0'81	1'58	1'47	1'84	9'07	0'07
Logroño.....	16'97	10'89	10'73	13'45	0'98	0'65	1'03	0'34	0'89	1'49	1'49	1'96	0'05	0'03
Lugo.....	21'29	13'80	14'13	15'53	0'89	0'64	1'20	0'31	0'88	0'77	1'04	1'67	0'08	0'07
Madrid.....	19'60	11'86	13'04	"	0'76	0'63	1'01	0'40	0'83	1'49	1'40	1'92	0'04	0'03
Málaga.....	20'69	12'32	"	18'32	0'45	0'34	0'82	0'45	1'12	1'24	1'81	2'12	0'06	0'05
Murcia.....	20'80	9	10'72	10'85	0'62	0'49	0'94	0'37	0'77	1'45	2'19	2'04	0'04	0'04
Navarra.....	16'17	11	8'85	14'32	0'94	0'61	0'38	0'32	0'84	1'81	1'66	1'30	0'04	"
Orense.....	19'97	13'66	13'28	13'34	0'76	0'67	1'23	0'36	0'91	0'76	1	1'92	"	"
Oviedo.....	22'44	14'49	13'80	16'22	1'13	0'69	1'35	1'05	1'20	1'19	1'28	2'09	0'10	0'10
Palencia.....	16'73	10'17	11'17	"	0'64	0'31	1'02	0'33	0'81	1'10	1'24	2'08	0'03	0'02
Pontevedra.....	25'15	20'20	15'08	12'93	0'83	0'67	2'05	0'66	1'07	0'72	0'98	1'75	0'13	0'17
Salamanca.....	16'36	12'66	12'53	"	0'55	0'64	1'14	0'34	0'80	1'10	1'26	1'96	0'04	0'04
Santander.....	22'71	14'38	14'41	21'17	0'97	0'64	1'06	0'49	0'81	1'29	1'30	2'07	0'10	0'07
Segovia.....	15'33	10'51	10'65	"	0'81	0'21	1'06	0'39	0'94	1'33	1'36	1'54	0'03	0'04
Sevilla.....	18'76	9'31	11'71	13'86	0'36	0'60	0'68	0'50	0'96	1'23	1'23	2'18	0'06	0'05
Soria.....	15'76	10'47	10'18	"	0'78	0'59	1'18	0'31	0'95	1'75	1'39	2'06	0'06	0'06
Tarragona.....	22'22	11'48	13'44	13'67	0'78	0'59	0'96	0'23	0'68	1'81	1'63	1'84	0'09	0'08
Teruel.....	18'34	10'77	11'16	11'20	1'01	0'59	1'02	0'31	0'61	1'81	"	2'09	0'04	0'04
Toledo.....	20'31	10'67	11'40	"	0'73	0'59	0'80	0'28	0'81	1'32	1'69	1'93	0'04	0'04
Valencia.....	24'67	12'92	16'29	14'71	0'96	0'32	1'14	0'27	0'86	1'55	1'81	1'76	0'06	0'07
Valladolid.....	16'77	10'39	10'45	"	0'75	0'56	1'05	0'29	0'65	1'09	1'30	2'08	0'04	0'04
Vizcaya.....	22'19	13'03	14'60	17'36	0'90	0'67	1'24	0'66	1'22	1'25	1'14	1'67	0'03	0'09
Zamora.....	17'59	12'72	11'98	"	0'71	0'68	1'07	0'28	0'66	1'05	1'09	2'02	0'04	0'04
Zaragoza.....	17'54	10'71	11'49	11'91	1'11	0'57	1	0'31	0'78	1'74	1'24	2'27	0'07	0'08
Islas Baleares.....	21'99	11'84	"	18'66	0'77	0'50	1'14	0'38	0'74	1'39	1'49	1'60	0'06	0'06
Precio medio en toda España.....	19'91	11'83	13'26	15'47	0'75	0'59	1'23	0'40	0'87	1'36	1'51	1'96	0'06	0'06

	HECTOLITRO Pesetas. Cént.	LOCALIDAD	PROVINCIA
	Idem mínimo..... 9'27	San Vicente de la Barquera.....	Santander.
CEBADA.....	Precio máximo..... 23'20	Villafranca del Panadés.....	Barcelona.
	Idem mínimo..... 6'30	Vigo.....	Pontevedra.
		Huésca.....	Granada.

Madrid 10 de Agosto de 1885.—El Director general, Mariano Catalina.

INDUSTRIA

Relación de las marcas de fábrica y de comercio que se han reconocido en España durante el primer semestre de 1885 á fabricantes y comerciantes establecidos en el extranjero.

Número 1.447 del expediente.—La Fabrique internationale d'objets de Pansement, de Schaffouse y Montpeller (Suiza y Francia respectivamente), una marca reconocida por Real orden de 14 de Enero de 1885, por apósitos, hilas y objetos de curación de todas clases para el tratamiento de heridas y llagas.

Núm. 1.469 del id.—Los Sres. Burroughs Wellecome y compañía, de Londres, una marca reconocida por Real orden de 19 de Mayo de 1885, por sustancias químicas usadas en la Medicina y Farmacia.

Núm. 1.471 del id.—D. Mario Lechaux, de Burdeos (Francia), una marca reconocida por Real orden de 19 de Mayo de 1885, por un producto farmacéutico titulado Rob Lechaux.

Núm. 1.477 del id.—D. Gabriel Sedlmayr, de Munich (Baviera), una marca reconocida por Real orden de 19 de Mayo de 1885, por productos de cervecera.

Núm. 1.483 del id.—Los Sres. Charles Macintosh y compañía, de Manchester (Londres), una marca reconocida por Real orden de 19 de Mayo de 1885, por goma elástica de su fabricación.

Núm. 1.496 del id.—La Sociedad Ichthyol Gesellschaft Cordes, Hermann y compañía, de Hamburgo (Alemania), una marca reconocida por Real orden de 19 de Mayo de 1885, por preparaciones químicas y farmacéuticas y su empaque.

Núm. 1.499 del id.—Los Sres. Leonard y Ellis, de Nueva York (Estados Unidos), dos marcas reconocidas por Real orden de 19 de Mayo de 1885, por aceites lubricantes.

Núm. 1.500 del id.—Los Sres. Joseph Bardou é hijos, de Perpiñán (Francia), una marca reconocida por Real orden de 10 de Junio de 1885, por libritos de papel de fumar.

Núm. 1.531 del id.—Los Sres. Rigaud y compañía, de París, dos marcas reconocidas por Real orden de 19 de Mayo de 1885, por agua de Kananga del Japón y un extracto de Kananga (productos de perfumería).

Núm. 1.547 del id.—La Sociedad The Sanitas Company Limited, de Londres, una marca reconocida por Real orden de 19 de Mayo de 1885, por materias desinfectantes y antisépticas, jabón de sosa, almidón azul, polvos para lavar y otros artículos para lavadero.

Madrid 30 de Julio de 1885.—El Director general, M. Catalina.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Cádiz.

Sección de Fomento.—Montes.

El día 12 de Setiembre próximo, á la una de la tarde, tendrá lugar una segunda subasta simultánea en este Gobierno civil y en las Casas Consistoriales de Jerez de la Frontera para el aprovechamiento durante un año de leñas de las servidumbres de aquel término municipal, bajo el tipo de 8.500 pesetas, y con sujeción á los requisitos y condiciones económicas y facultativas que se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento y en la Secretaría de aquel Municipio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que á continuación se inserta.

Cádiz 14 de Agosto de 1885.—El Gobernador, Fernando de Gabriel.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia

con fecha 14 de Agosto último, y de las condiciones para la adjudicación de la subasta para el aprovechamiento durante un año de leñas de las servidumbres del término municipal de Jerez de la Frontera, se comprometo á tomar á su cargo dicho aprovechamiento con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando el tipo de tasación; pero precisamente por pesetas y en letra, sin emienda ni raspaduras.) (Fecha y firma del proponente.) 198—S

Junta económica del Departamento de Ferrol.

En virtud de acuerdo de esta Corporación de 1.º del actual, se anuncia á pública licitación ante la Junta constituida en la Comandancia general de este Arsonal, con arreglo á lo que se previene en la Real orden de 29 de Marzo de 1883, y en la Comandancia de Marina de la provincia de la Coruña, para las doce y media de la mañana del día 19 de Setiembre próximo, la subasta del suministro de las ropas y efectos necesarios adquirir con destino al Hospital militar de esta plaza, en reemplazo de las dadas de baja durante el cuarto trimestre de 1884-85; las cuales se hallan divididas en dos lotes, ascendentes el primero á la cantidad de 933'75 pesetas, y el segundo á la de 659'45 id. bajo el pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía general de este Departamento y en la Comandancia de Marina citada hasta la referida hora en que dará principio el acto; en cuyo pliego se establece que para tomar parte en la subasta se necesita que cada licitador presente un documento en que se acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en las sucursales de provincias, ó en la Depositaria de Hacienda pública de esta ciudad, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, las cantidades siguientes, según el lote ó lotes á que la proposición se refiera.

Para el primer lote, 25 pesetas.
Para el segundo id., 15 id.

Igualmente se establece que el licitador ó licitadores á quienes se adjudique el servicio, depositarán como fianza definitiva en los propios valores, las cantidades siguientes:
Para el primer lote, 75 pesetas.
Para el segundo id., 50 id.
Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, se hallarán redactadas en los términos siguientes:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., y habitante en esta ciudad, calle de....., núm....., por sí (ó á nombre de.....), hace presente que enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número....., de tal fecha, ó en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, número....., de tal fecha, para subastar varias ropas y efectos con destino al Hospital de Marina de Ferrol, se comprometo á entregar los comprendidos en el lote tal, ó en los dos lotes, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Capitania general del Departamento, á los precios señalados como tipos en el presupuesto unido al mismo, ó con la baja de tanto por 100 en el primer lote, y tanto en el segundo (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en dicha subasta.

Ferrol 13 de Agosto de 1885.—El Capitán de navío, Secretario, Siro Fernández. 490—8

Sucursal del Banco de España en Almería.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intrasmisible, núm. 5, expedido por esta Sucursal el 9 de Junio de 1885 á nombre de D. Jenaro de Miranda y Eguía, consistente en dos títulos de la Deuda perpetua interior, importantes en junto pesetas nominales 37.500, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamarle, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha del primer anuncio que tuvo lugar el día 22 de Julio próximo pasado; advirtiendo que pasado dicho término sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primero y quedando exenta de toda responsabilidad.

Almería 10 de Agosto de 1885.—El Oficial Secretario, Ricardo Montejo. —2

Delegación del Banco de España en Canarias.

En el Boletín oficial de esta provincia núm. 79 correspondiente al 3 de Julio último, se inserta un anuncio sobre enajenación de las fincas que el establecimiento posee en las jurisdicciones de Arico, Güimar, Valverde y Valsequillo, cuyos pormenores se detallan en el mencionado Boletín, fijándose las reglas que han de observarse para la venta, á fin de que las personas interesadas en la adquisición dirijan sus proposiciones en el término de 60 días á esta Delegación ó á la Delegación general del Banco de España en Madrid, calle de Atocha, 32, donde se facilitarán noticias y condiciones de las fincas objeto de este anuncio, reservándose el Banco la más completa libertad para aceptar la proposición que más le convenga, ó desecharlas todas si no le conviene ninguna.

Santa Cruz de Tenerife 6 de Agosto de 1885.—El Delegado, Estanislao Carreño. X—293

Comandancia de Carabineros de Navarra.

D. Emilio Peñuelas y Calvo, Comandante de Carabineros, primer Jefe de la Comandancia de Navarra.

Hago saber que habiendo fallecido en la misma en Abril de 1882 el carabnero Francisco Alonso y Sánchez, natural de Valderas, de la provincia de León, dejando 374 pesetas 40 céntimos por los beneficios de humanitaria á favor de su heredera Florentina, cuyo paradero se ignora, por la presente se hace saber para que llegue á conocimiento de la misma, con el fin de que en el improrrogable plazo de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio, se presente provista de los documentos que están prevenidos en esta oficina de mi cargo, para que se satisficieran dichos beneficios.

Pamplona 11 de Agosto de 1885.—Emilio Peñuelas. 50—P

Escuela especial de Veterinaria de Córdoba.

Desde el día 1.º al 30 de Setiembre próximo queda abierta en esta Escuela la matrícula para todas las asignaturas que comprende la carrera de Veterinaria.

Con arreglo al art. 38 del reglamento vigente se necesita para comenzar estos estudios acreditar por medio de certificación expedida por establecimiento oficial, los conocimientos que comprende la primera enseñanza completa y elementos de Aritmética, Algebra y Geometría, con la extensión que se da á estas asignaturas en los Institutos de segunda enseñanza, ó acreditarlos en un examen antes de formalizar la matrícula, que se completará con la partida de bautismo legalizada.

La inscripción se hará por asignaturas sueltas, satisfaciendo por cada una 15 pesetas en papel de pagos al Estado, ó por grupos de á cuatro asignaturas, abonando 25 pesetas por cada grupo en la misma forma, con arreglo á la distribución siguiente:

Primer grupo.

Física y Química con relación á la Veterinaria.
Historia natural con id. á la id.
Anatomía general y descriptiva, y ejercicios de Disección.
Nomenclatura de las regiones externas y edad de todos los animales domésticos.

Segundo grupo.

Fisiología y ejercicios de vivisecciones.
Higiene.
Mecánica animal y aplomos.
Capas ó pelos y modo de reseñar.

Tercer grupo.

Patología general, especial y clínica médica.
Farmacología y arte de recetar.
Terapéutica.
Medicina legal.

Cuarto grupo.

Operaciones, apósitos y vendajes.
Obstetricia.
Procedimiento de herrado y forjado y su práctica.
Clínica quirúrgica y modo de reconocer los animales.

Quinto grupo.

Agricultura, con su práctica.
Zootecnia, con su práctica.
Derecho veterinario comercial.
Policía sanitaria.

Los exámenes de ingreso y de prueba de curso para los suspensos en Junio ó no presentados darán principio el día 1.º de Setiembre y terminarán el 30 del mismo.

Los alumnos podrán matricularse en un solo grupo de asignaturas y en el orden ya establecido, no pudiendo hacer nueva matrícula antes de obtener la aprobación respectiva de cada grupo.

La matrícula se formalizará en todo el mes de Setiembre, y tanto la inscripción como los ejercicios se solicitarán del señor Director de la Escuela en instancia firmada por el interesado, y acompañada de la cédula personal.

Córdoba 14 de Agosto de 1885.—El Secretario, José Martín y Pérez. 225—M

Administración diocesana de Cuenca.

No habiéndose presentado á percibir el importe de los atrasos que, con arreglo á la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 31 de Marzo de 1880, han sido liquidados á los Capellanes y Sacristanes de los conventos de Religiosas de esta diócesis que á continuación se expresan, lo verificarán en esta Administración diocesana por sí, ó por apoderado en debida forma, dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha de la GACETA en que este anuncio se inserta; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo se constituirán en la Caja de Depósitos, en cumplimiento á la Real orden de 26 de Agosto de 1878, los valores que hayan dejado de ser recogidos. Los herederos de causantes pueden reclamar el percibo de los créditos á que se crean con derecho, siempre que éste lo justifiquen debidamente.

ACREEDORES	SUS CARGOS	Créditos liquidados.— Pesetas.	Valores á percibir en residuos del 2 por 100 amortizable.— Pesetas.	Residuos del 2 por 100 que pertenecen á los acreedores		TOTAL de Residuos.
				Número de residuos.	Numeración de los mismos.	
D. Juan Antonio Navarro.....	Capellán de las Carmelitas de Cuenca.	4575	4575	1	51.253	1
D. Blas Terrecilla.....	Idem de las Franciscas de San Clemente	2875	2875	1	34.253	1
		7450	7450	2		2

Cuenca 27 de Julio de 1885.—El Administrador diocesano, P. O., Gabriel Gironés.

175—M

Administración del Correo Central.

DÍA 16

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 213 Angel Santos.—Sin dirección.
- 214 Cayetano Martínez.—Bañeza.
- 215 Engracia Yigar.—Anchuelo.
- 216 Jenaro Obeso.—Vallecas.
- 217 Juliana García.—Consuegra.
- 218 Juan Espinosa.—Rute.
- 219 María Díaz.—Núevalos.
- 220 Petra Andaluz.—Navalonguillo.
- 221 Vicente Ysforga.—Vicalvaro.
- 222 Virginia Florenzo.—Chamartín.

Madrid 17 de Agosto de 1885.—El Administrador, accidental, Eugenio de Velasco.

Gabinete central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 17

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
Central.	
San Sebastián...	Antonio Bonilla.—Calle de Isabel la Católica.
Jerez.....	Francisco Domínguez.—Calle Relatores, 7.
París.....	Peralta Belus.—45 y 47, Madrid.
Coruña.....	Emilia Iglesias.—Flora, 3, principal.
Palma.....	Luisa Josefa Togores.—Aveilana, 66.
Alcalá.....	Juan García.—Corredera Baja, 4, tercero.
Cieza.....	Domingo Plazas.—Travesía Ballesta, 1, segundo.
Granada.....	Sofía Comba.—Leones, 12, segundo.
Valencia Alcánt.	José Francisco.—Lista Telégrafos.
Navalcarnero....	D. José Centurión, <i>Liberat.</i> —Almudena, 2.
Oeste.	
Burgos.....	Carlos Rodríguez Batista.—Villa, 11.
Mota Cuervo....	Martín Morales.—Toledo, 85.
Sur.	
Biarritz.....	José Marín Ordóñez.—Calle de Jesús, 13.
Norte.	
Eulace Escorial..	Antonio.—Encargado de pescado de Viuda de Linage.
Este.	
Ripoll.....	D. Manuel Sanahuja, Presbítero.—Serrano, 28, segundo.
Palma.....	Martínez.—Serrano, 7, segundo derecha (ausente).

Madrid 17 de Agosto de 1885.—Por el Jefe del Centro, Planas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

AGUILAR

D. Guillermo Lacza Soto, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al gitano Rafael Lozano, que camina con cédula personal con el nombre de Francisco Moreno, cuyas señas personales son: de regulares carnes, alto, color claro, pelo negro, poblado de barba, camisa blanca y sombrero negro hongo, con más de 60 años de edad, y que en la tarde del 12 de los corrientes se fugó de esta ciudad al ser detenido por la guardia civil, llevándose un mulo y

abandonando una yegua, cuyas señas se expresan, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le continúa en unión de Manuel Casano Reyes, su presunto hijo natural, por sospechas de hurto de caballerías y uso de una llave con destino á abrir trabas de hierro; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo emplazo á los que se crean con derecho á dichas dos caballerías se presenten á reclamarlas con los comprobantes necesarios dentro del tiempo; y bajo apercibimiento de pararles el perjuicio consiguiente si no lo verifican.

Ruego y encargo á todos los Sres. Jueces y Autoridades, así civiles como militares, con sus dependientes de la Nación española, precedan á la busca y captura de dicho procesado Rafael Casano ó Francisco Moreno, y caso de ser habido lo remitan con la caballería mular que conduce á la cárcel pública de esta ciudad con las seguridades convenientes y á disposición de este propio Juzgado, cuya prisión ha sido decretada en la causa de que se hace mérito.

Dada en la ciudad de Aguilar á 20 de Julio de 1885.—Guillermo Lanza.—El actuario, Manuel Maldonado.

Señas de la yegua.

Castaña, calzada de los pies, 18 años, siete cuartas y dos dedos, con el hierro H, pelos blancos en los costillares.

J—5928

BILBAO

D. Fulgencio Ibergallartu, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ana-cleto Cestona, vecino que fué de esta villa, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de seis días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Doña María Muñoz y casa antigua de Misericordia, á fin de prestar declaración indagatoria en causa que contra él me hallo instruyendo sobre atentado á un agente de la Autoridad; bajo apercibimiento, caso de no comparecer, de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho y de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado Ana-cleto Cestona, conduciéndole, si fuere habido, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Bilbao á 30 de Junio de 1885.—Fulgencio Ibergallartu.—Por su mandado, Julio Enciso. J—5937

D. Fulgencio Ibergallartu, Juez de instrucción de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuela Aramburu, que ha vivido en la calle de la Estación, núm. 34, piso segundo, y últimamente en la de Colón de Larriategui, Casa nueva del Sr. Saracibar, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el primer piso de la casa conocida por de Misericordia, en la calle de Doña María Muñoz, á responder de los cargos que contra ella resultan en causa por sustracción de dinero de la propiedad de Jose Badiola; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Bilbao á 13 de Julio de 1885.—Fulgencio Ibergallartu.—Por su mandado, por Castañza, Juan Franco. J—4941

D. Fulgencio Ibergallartu, Juez de instrucción de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Félix Aragón Lebrada, hijo de Vicente y de Angela, natural de Elizosa de

Cervera, partido de Salas, en la provincia de Burgos, vecino de Ontoria, casado, cordelero, de 36 años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Doña María Muñoz, casa Audiencia, ó se constituya en la cárcel del partido con objeto de sufrir cinco días de detención que le corresponden para el pago por completo de la indemnización que se le impuso en causa seguida contra el mismo por lesiones á Doña Carolina Agudo; apercibido con que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del Félix Aragón, conduciéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, por haberlo así acordado en las diligencias de ejecución de sentencia de la causa referida como comprendido dicho penado en el núm. 1.º del art. 833 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 13 de Julio de 1885.—Fulgencio Ibergallartu.—Ante mí, Benito Miguel González. J—4847

D. Fulgencio Ibergallartu, Juez de instrucción de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente se cita y llama á José Ros Rivas, natural de Terrasola, provincia de Barcelona, de 27 años de edad, casado, jornalero y habitante en la calle del Oso, núm. 9, principal, cuyas circunstancias aparecen en la cédula que obra en esta causa, ignorándose las demás, la cual aparece extendida en Madrid el 23 de Diciembre del año último, y á José Grao, amigo del anterior, y cuyas circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la casa Audiencia, calle de Doña María Muñoz, ó se constituya en la cárcel del partido á prestar la conducente declaración indagatoria y responder á los cargos que les resultan en la causa que instruyo sobre tentativa de robo en la habitación de Silvestra Hurtado, vecina de Bilbao; apercibidos con que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dichos José Ros Rivas y José Grao, y en caso de ser habidos los conduzcan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado, por haberlo así acordado como comprendidos en el núm. 1.º del art. 833 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 24 de Julio de 1885.—Fulgencio Ibergallartu.—Ante mí, Benito Miguel González. J—5088

BOLTAÑA

D. Jenaro Cuesta y Martínez, Juez de instrucción del partido de Boltaña.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Mir y Mur, casado, labrador, de 29 años de edad, natural y vecino de Salinas de San, distrito municipal de San, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, aunque se supone se halla trabajando, cortando ó conduciendo madera en el partido de Jaca, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado para recibirle declaración indagatoria en la causa criminal que contra el mismo y otros se sigue sobre cohecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

En su consecuencia, encargo á las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, por quienes fuese habido el Juan Mir, dispongan su conducción á este Juzgado y á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Boltaña á 27 de Julio de 1885.—Jenaro Cuesta.—Por su mandado de S. S., Valero Arnal. J—5089

BURGO DE OSMÁ

D. Federico Uzuriaga, Juez de instrucción de esta villa.

Por el presente se cita á la viuda de Anselmo Aparicio, vecino que fué de Langa, para que comparezca en este Juzgado á percibir el importe de bienes embargados y vendidos á Salvador Encabo en parte de pago de la indemnización fijada en la ejecutoria dictada en la causa seguida contra el último por homicidio del primero.

Dada en la villa del Burgo de Osma á 17 de Julio de 1885.—Federico Uzuriaga.—Por su mandado, Juan Romero. J—4942

BURGOS

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en la causa que en el mismo se instruye con motivo de la remisión de dos cartas por el Director del penal de esta ciudad, ocupadas al conftado Manuel Lafuente Mingo, ha acordado se cite á D. Enrique Sánchez, que hace ocho meses se hallaba en Guadalajara de paso para Madrid, para ir al extranjero, ignorando su naturaleza, actual paradero y demás circunstancias, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á prestar oportuna declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que llegue á conocimiento del interesado y le sirva de citación, expido la presente en Burgos á 30 de Junio de 1885.—El Escribano, Nicolás López. J—4848

El Sr. D. Celestino de los Ríos y Córdoba, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en la causa que instruyo sobre cohechos y exacciones ilegales á los cabos del

establecimiento penal de esta capital por el Vigilante Inspector de labores del mismo D. Ignacio Legaza, ha acordado se cite á José Borralleras, natural de Prats de Llusanés, domiciliado últimamente en Barcelona, para que dentro del término de 10 días, á contar desde que esta cédula se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Burgos 13 de Julio de 1885.—El Escribano, Francisco Almazán. J—4849

CARTAGENA

D. Eugenio Vidal y Pozuelo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Pablo Solano y Solano, casado, industrial, de 40 años de edad, de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de hacerle cierto requerimiento acordado en causa que me hallo instruyendo contra Manuela Aguilar Fernández sobre expendición de moneda falsa; apercibido de que de no comparecer le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cartagena á 22 de Julio de 1885.—Eugenio Vidal.—Por su mandado, Manuel Belda. J—5065

D. Eugenio Vidal y Pozuelo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuela Aguilar Fernández, hija de Antonio y Teresa, natural de Doña María, provincia de Almería, vecina de dicha capital, casada, de 30 años de edad, para que en el término de 10 días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de llevar á efecto cierta diligencia de reconocimiento acordada en causa que contra la misma me hallo instruyendo sobre expendición de moneda falsa; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

Además, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial para que procedan á su busca y captura, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Cartagena á 22 de Julio de 1885.—Eugenio Vidal.—Por su mandado, Manuel Belda. J—5036

D. Eugenio Vidal y Pozuelo, Juez de instrucción de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Martínez Mollar, hijo de Antonio y de Salvadora, natural de Albaída, de 21 años de edad, soltero, carretero, fugado del establecimiento penal de esta ciudad, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que por el delito de quebrantamiento de condena se le sigue; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades así civiles como militares procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado, en lo que se interesa la administración de justicia.

Dada en Cartagena á 22 de Julio de 1885.—Eugenio Vidal.—Por su mandado, Francisco Bautista y Soriano. J—5067

D. Eugenio Vidal y Pozuelo, Juez de instrucción de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Nicolás Sánchez Fernández, natural de Lora del Río, hijo de Manuel y de María, de 27 años de edad, soltero, labrador, fugado del establecimiento penal de esta ciudad en la noche anterior, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca en dicho establecimiento para continuar sufriendo la condena quebrantada, y á la vez responder á este Juzgado de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el mencionado quebrantamiento; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á su busca y captura y conducción al establecimiento referido, en lo cual se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Cartagena á 28 de Julio de 1885.—Eugenio Vidal.—Por su mandado, Francisco Bautista y Soriano. J—5069

CASTRO URDIALES

D. Domingo Divar, Juez de instrucción de este partido de Castro Urdiales.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Jiménez Ríos, de 48 años, guipuzcuano, quinquillero de oficio y ambulante, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á rendir declaración indagatoria en la causa que contra él y otros instruyo por robo; bajo apercibimiento de que será declarado rebelde si no comparece y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de

dicho sujeto, remitiéndole, caso de ser habido, á la cárcel de este partido.

Dada en Castro Urdiales á 24 de Julio de 1885.—Domingo Divar.—Por su mandado, Mauricio del Cueto y Palacio. J—5070

CAZORLA

D. Angel León Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal contra Ginés García Sánchez, natural y vecino de Huércal Overa, cuyas señas se expresan á continuación, sobre hurto de cerdos; á Francisco Portiguillo Fernández, de esta vecindad, en cuyo sumario se mandó formar pieza separada para la prisión provisoria del García; y como quiera que éste no haya sido habido en el pueblo de su domicilio, por providencia de este día dictada en la indicada causa se ha acordado expedir esta requisitoria para que se proceda á dicha prisión.

Y con tal objeto ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan disponer se practiquen activas y eficaces diligencias en su busca, y hallado que sea lo pondrán á disposición de este Juzgado en calidad de preso en la cárcel de este partido; pues en ello se halla interesada la recta administración de justicia.

Dado en Cazoria á 9 de Julio de 1885.—Angel León.—Por mandado de S. S., Julián Molina Velasco.

Señas del procesado.

De unos 50 años de edad, pelo cano, estatura regular, delgado; ha sido vendedor de encajes. J—4852

CELANOVA

El Sr. Juez de instrucción de este partido D. Manuel María Fidalgo y Figueroa, por providencia de 17 del actual en el sumario criminal sobre alteraciones en los repartimientos de la contribución territorial del Municipio de la Bola y otros excesos, dispuso que los testigos Antonio Rodríguez Carrera, vecino de Chaus; Francisco González y González, de Sorgas; Francisco Fernández, de Villaverde; Isabel García, de Cerdal; José Sireiro Barracel, de San Martín; Doña Juana López Vázquez, de Veiga; José Alvarez, de Fechas; José Lorenzo Río, José Nogueiras y Nogueiras; Juan Pérez Nogueiras, vecinos de Berredo; José María González, Juan Rodríguez y Rodríguez, de Fondo de Vila; José Freire Rivero y José Fernández Alvarez, de Podentes; José Fernández Domínguez, de Podentines; José Fernández y Fernández, del Campo; Miguel Eus, de Cobas; Manuel Gómez, de Sampedro; Manuel Feijóo Fernández, de Rubias; Ramón Fernández, de Fondo de Vila; Santiago Quintana, de Barreal, y Valentín Rodríguez Carrera, de Castro; todos en el Municipio citado de la Bola, y cuyo actual paradero se ignora, para que inmediatamente comparezcan en su sala de audiencia, establecida en la calle del Gobernador, al objeto de prestar declaración en dicho sumario.

Y á fin de que les sirva de citación con arreglo á lo dispuesto, prevenidos que de no concurrir inmediatamente quedan incurso en la multa de 5 á 30 pesetas, expido la presente cédula original en Celanova á 29 de Julio de 1885.—El actuario, José Vázquez Rodríguez. J—5071

CORUÑA

D. Miguel López de Sá, Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á D. Juan y Doña Nicolasa González Pardo, ambos hermanos, solteros, de 35 y 19 años respectivamente, naturales y vecinos de la parroquia de San Cristóbal das Viñas, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de 10 días se presenten en la sala de audiencia de este Juzgado de instrucción por consecuencia de diligencias de ejecución de sentencia de causa seguida contra los mismos por resistencia y desobediencia á un capataz del ferrocarril.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que corresponda procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en la Coruña á 6 de Julio de 1885.—Miguel L. de Sá.—De su orden, Eduardo Sánchez. J—4853

D. Miguel López de Sá, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente busca y llama á Manuel Sánchez, que aseguró ser natural de Santiago, pasajero procedente de la Habana, que desembarcó en el puerto de esta capital en Mayo último, á fin de que se presente dentro del término de 10 días en la sala de audiencia de este Juzgado para recibirle indagatoria y practicarle otras diligencias acordadas en la causa que contra el mismo instruyo por contrabando; prevenido de que no ejecutándolo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho con arreglo á las disposiciones vigentes.

Se ignora la vecindad del Manuel Sánchez, su actual residencia, estado, edad, señas personales, oficio ó profesión y demás circunstancias del mismo.

Dada en la ciudad de la Coruña á 15 de Julio de 1885.—Miguel L. de Sá.—Por su mandado, Camilo G. Fula. J—4852

CUENCA

D. Leonardo Collado y Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente tercer edicto hago saber que habiendo fallecido el día 1.º de Octubre del pasado año de 1882 el Registrador de la propiedad de esta ciudad y su partido D. Damián

Zarco y Sánchez, y habiendo dejado consignado como depósito en la Dirección general la suma de 1.750 pesetas en metálico como garantía y fianza del destino que desempeñó, y en virtud de lo dispuesto he acordado así anunciarlo en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia por término de seis meses, para que puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere en razón al cargo que desempeñó; advirtiendo que el tiempo se empezará á contar desde el día en que tenga lugar la inserción de este edicto en dichos periódicos oficiales.

Dado en Cuenca á 1.º de Julio de 1885.—Leonardo Collado.—Por disposición de S. S., Federico de la Torre y Aguado. J—4860

CHICLANA

D. José María Gámez y Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente cito, llamo y emplazo para que en el término de 40 días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser emplazado en la causa que se le sigue por hurto á José Guerrero Castro, natural y vecino de Véjer, residente en Jerez de la Frontera ó en la Línea de la Concepción, casado; labrador, de 36 años, de estatura buena, barba poblada, ojos negros, nariz regular, color moreno y pleado de viruelas; apercibido que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez se encarga á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, remitiéndolo á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en la ciudad de Chiclana de la Frontera á 14 de Julio de 1885.—José M. Gámez.—Luis González Meinadier. J—4963

CHINCHILLA

D. Segundo de Ibarra y Asensio, Juez de instrucción de la ciudad de Chinchilla y su distrito.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Gálvez Díez, cuya filiación y señas personales, así como su naturaleza, vecindad y domicilio se ignoran, sin otro antecedente que el de haber tenido en Sevilla casa de huéspedes en el año pasado de 1881, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en causa pendiente en este Juzgado sobre robo en el Ayuntamiento de esta ciudad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial para que se sirvan proceder á la captura de dicho individuo, poniéndolo habido que sea á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Chinchilla á 14 de Julio de 1885.—Segundo de Ibarra.—Por mandado de S. S., Aarón Tornero. J—4861

DENIA

D. Francisco María Alonso de Medina, Juez de instrucción de Denia y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes de un hombre de 20 á 25 años de edad, de mediana complexión, de un metro 610 milímetros de estatura, cabello negro cortado como una pulgada de largo, sin pelo de barba, que vestía alpargatas de cáñamo cara pequeña, pasadas con cinta negra, pantalón de algodón claro, camisa blanca también de algodón, pañuelo á la cabeza de igual tela fondo encarnado muestras negras, y faja de este color de estambre, al cual se le encontró cadáver en el centro de una cañada que existe en la loma izquierda del sitio denominado Cueva del Agua en el monte Mongó de este término, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 40 días á prestar declaración y manifestar si quieren mostrarse parte en la causa y si renuncian ó no la indemnización civil que pudiera corresponderles.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen las gestiones conducentes á averiguar quién pueda ser el referido sujeto, participando á este Juzgado si hubiesen notado en sus respectivas localidades la falta de algún hombre de las mismas señas que arriba se expresan.

Dado en Denia á 13 de Julio de 1885.—Francisco María Alonso.—Ante mí, Juan Serrano. J—4934

ESTEPA

D. Reynaldo Esponera, Juez de instrucción de este partido. Por la presente se cita y llama á las personas que se crean con derecho á las caballerías que se reseñan á continuación, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á deducir el que les asista en la causa que en el mismo se instruye sobre averiguar la procedencia de dichas caballerías; bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Estepa 18 de Julio de 1885.—Reynaldo Esponera.—Por mandado de S. S., Manuel Juárez.

Señas de las caballerías

1.º Un mulo capón, castaño oscuro, sobre siete años, seis cuartas y dos dedos de alzada, herrado en la parte media de la extremidad posterior izquierda, y varios lunares blancos en los costillares consecuencia del aparejo.

2.º Un mulo capón, castaño oscuro, sobre seis años, alzada seis cuartas y tres dedos, herrado en el mismo sitio que el anterior, y dos lunares uno en medio del dorso y otro en el costillar izquierdo.

3.º Una mula castaña oscura, sobre 12 años de edad, y alzada cinco cuartas y tres dedos, herrada en la tabla izquierda del cuello, y además con muchos lunares blancos en los costillares, una cicatriz en la parte posterior izquierda de la nalga y coja de la mano derecha.

4.º Un mulo capón, negro morello, sobre 13 años de edad, y alzada seis cuartas y ocho dedos, herrado en la parte lateral izquierda de la grupa, fogueado de los corvejones en su parte interna y varios lunares blancos en la región lumbar izquierda.

5.º Y una mula castaña oscura, sobre 13 años de edad, de seis cuartas y 11 dedos de alzada, la hierro perceptible, con varios lunares blancos, pequeños, en el dorso y costillares, y una cicatriz en la parte interna del corvejón como consecuencia de cauterio. J—4933

ESTEPONA

D. Antonio León Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial de la Nación para que se proceda á la busca de una yegua de seis años, con la marca, castaña clara, con pelos blancos en las manos como de estar atada, y herrada en el anca derecha, que en la noche del 15 al 16 de Mayo último le fué hurtada de su casa á Sebastián Martín Canc, de esta vecindad, así como será detenida la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima pertenencia; pues así lo tengo acordado en el sumario criminal que instruyo sobre hurto de la expresada caballería.

Dada en Estepona á 4 de Julio de 1885.—Antonio León.—Por mandado de S. S., Manuel Sánchez Dumond. J—4868

FIGUERAS

D. Pedro Alvarez y López, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Figueras.

Por la presente se cita y llama á Pedro Puig y Marqués vecino de Bonasse, para que dentro del término de 40 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar una declaración acordada en la causa que se instruye sobre amenazas á José Teixidor.

Dada en Figueras á 2 de Julio de 1885.—Pedro Alvarez López.—Por mandado de S. S., Miguel Coll de Alvarez, Licenciado, Escribano. J—4936

FONSAGRADA

D. Manuel Prado López, Escribano actuario del Juzgado de instrucción de Fonsagrada.

Certifico que por el Sr. D. Antonio María Pombo y Bolaño, Juez de instrucción de este partido, con el fin de cumplimentar un mandamiento procedente de la Excm. Audiencia de lo criminal de Lugo, se acordó por providencia del día de hoy la citación de Eduardo Fernández Núñez, José Martínez López, que se hallan en los trabajos del campo en la provincia de Valladolid, y de Francisco Alvarez y Alvarez, vecinos todos de la villa de Navia de Suarna, cuyo último sujeto se dice que se halla en la siega en Castilla, ignorándose el paradero hijo de todos ellos, con objeto de que el día 9 de Setiembre próximo, á las once de su mañana, comparezcan ante dicho Tribunal para la continuación de las sesiones del juicio oral de la causa que ante el mismo pende y que se siguió en este Juzgado de instrucción contra José Yáñez y su hija María Consuelo Yáñez Quindós, vecinos de la referida villa de Navia de Suarna, perteneciente á este partido judicial, por el delito de hurto; y que se insertase dicha cédula de citación en el *Boletín oficial de la provincia de Valladolid* y en la GACETA DE MADRID.

Con el fin, pues, de que tenga efecto lo acordado, al objeto de que los precitados sujetos verifiquen su presentación ante el Tribunal expresado en el día y hora de que queda hecho mérito, bajo la multa de 5 á 50 pesetas que previene la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, si dejaron de comparecer, expido y firmo la presente en Fonsagrada á 3 de Agosto de 1885.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Antonio María Pombo.—El actuario, Manuel Prado. J—5430

FUENTE OVEJUNA

D. Cecilio Navarro de Palencia, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á tres gitanos, cuyos nombres se ignoran, de la provincia de Cádiz, que en los primeros días del mes de Junio próximo pasado, inmediato al paso nivel de la Granjuela, de esta provincia, enagenaron una burra á Zacarías Navas Fajardo, vecino de Talarrubia, para que en el término de 15 días comparezcan ante este Juzgado á fin de que presten declaración en el sumario que se instruye por robo de antedicha burra; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuente Ovejuna 18 de Julio de 1885.—Cecilio Navarro de Palencia.—Por su mandado, Andrés Argül.

Señas de la jumenta.

Edad cinco años, alzada regular, pelo pardo, preñada, con dos cuartos ó ráfagas en las manos. J—4937

GANDESA

D. Fernando Heredia, Juez de instrucción de la presente y su partido.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Blas Tomás y Valls, natural y vecino de esta ciudad, casado, labrador, mayor de edad, procesado en causa sobre disparo de arma de fuego contra persona determinada, á fin de que dentro del término de 40 días comparezca en la sala audiencia del Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y agentes de la policía judicial pongan en mi conocimiento el paradero de dicho Blas Tomás, y lo conduzcan en clase de detenido á mi disposición.

Dada en Gandesa á 17 de Julio de 1885.—Fernando Heredia.—Ante mí, Ramón Clavería. J—4938

GINZO DE LIMIA

D. Alfonso XII por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Amadeo Domínguez, Juez de instrucción de Ginzo de Limia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Delfín López, vecino de Parada de Riveira, declarado procesado por consecuencia de causa que al mismo se instruye por disparo de arma de fuego, de que resultó la muerte de Fernando López, su convecino, á fin de que dentro del término de 15 días se presente en la sala de audiencia de este Juzgado á rendir indagatoria; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

A la vez se exhorta á todas las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado Delfín López, cuya prisión del mismo se halla decretada, y sus señas personales se expresan á continuación, el cual siendo habido lo detengan y pongan con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Ginzo de Limia 20 de Julio de 1885.—Amadeo Domínguez.—De orden de S. S., Benito de Teiyer.

Señas del Delfín López.

Estatura regular, pelo, barba, cejas y ojos castaños, color bueno, señas particulares ninguna, de 21 años; viste pantalón de patón rayado unas veces y otras de tela también rayada, chaleco de paño de colores, chaqueta de paño negro, sombrero ídem, y usa botines.

GRANADA—CAMPILLO

D. José de Casas y Pavón, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario se sigue causa criminal de oficio contra Juan José Sánchez Areas, hijo de Emilio y de María Antonia, natural de Benicil, partido de Canjáyar, de esta vecindad, casado, carpintero, de 50 años de edad, sin instrucción, sobre estafa, cuyas señas personales son: estatura alta, color claro, pelo castaño canoso y ojos melados, en la cual practicadas diligencias para su comparecencia como no fuese habido y se dijese que el mismo se encontraba en el pueblo de Salobreña, se han dirigido diferentes exhortos, sin que tampoco haya sido habido; por lo cual, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los señores Jueces y agentes de la policía judicial procuren por todos los medios que estén á su alcance la busca y captura del indicado sujeto, y caso de ser habido sea conducido á la cárcel de Audiencia de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Asimismo por medio de la presente se cita, llama y emplaza al referido Juan José Sánchez Areas, para que en el término de 20 días, á contar desde el siguiente al en que tenga efecto la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de Audiencia de esta ciudad á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Granada á 17 de Julio de 1885.—José de Casas Pavón.—Por mandado de S. S., Emilio Sabater. J—4962

GRANADA—SAGRARIO

D. Ambrosio Hernáez, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad de Granada.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Francisco Martín Navarro, vecino de Pinos Puente, cuyo paradero en la actualidad se ignora, si bien se indica que puede estar por los partidos de Montoro ó Bujalance, de la provincia de Córdoba, para que en el término de 40 días se presente en este Juzgado para ratificarse ó no en el escrito formulado por su defensa en la causa que se le sigue sobre lesiones, conformándose con las conclusiones escritas del Ministerio fiscal; bajo apercibimiento que de lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruego y encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y si fuese habido se le ponga á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 18 de Julio de 1885.—Ambrosio Hernáez.—Por mandado de S. S., Bernardo Escobar. J—4953

HARO

D. Abelardo Marroquín y Ortego, Juez de instrucción de esta villa de Haro.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Manuel López, hijo de Froilana y de padre desconocido, de 25 años de edad, soltero, jornalero del campo, natural y domiciliado en Carbellido, provincia de Lugo, y residente accidentalmente hasta hace un mes en esta villa de Haro, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á objeto de emplazarle para ante la Audiencia de lo criminal de esta provincia de Logroño, en causa que contra el mismo se sigue por lesiones á José Riguera; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Haro á 29 de Julio de 1885.—Abelardo Marroquín.—Por su mandado, Licenciado Ladislao Ruiz Eguluz. J—4936

HELLÍN

D. José Llopis Quijano, Juez de instrucción de este partido de Hellín.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Bravo, hijo de Joaquín, alias el Niño, vecino de Villena, soltero, de profesión oficial de barbero, cuyas señas son: edad como de 23 años, estatura regular, color sano, nariz y boca regulares, barba clara que no la usa, le falta una falange en el dedo índice de la mano izquierda, y por imperfección al andar echa la rodilla hacia adentro rozándose con la otra, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á rendir declaración de inquirir en causa que se le sigue sobre estafa de dinero á Manuel Tarraga; apercibido que de no comparecer en indicado término será declarado rebelde y se le seguirán los perjuicios consiguientes.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, la busca de indicado sujeto y ponerlo á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Hellín á 15 de Julio de 1885.—José Llopis.—Por su mandado, Francisco T. Roda. J—4963

HERVÁS

El Sr. Juez de instrucción de este partido, D. José Luis Gómez Martínez ha dictado auto con fecha 25 de Junio próximo pasado declarando terminado el sumario de la causa seguida contra Enrique Sánchez Moreno y otros por varios robos cometidos en el término municipal del pueblo del Mugal, de este partido judicial, mandando que se notifique dicho auto á los procesados, citándolos y emplazándolos para que en el término de 10 días comparezcan ante la Audiencia de lo criminal de Plasencia á hacer uso de su derecho; mas como quiera que uno de los procesados en dicha causa sea Segundo González Jabaldón, cuyo paradero se ignora por haberse fugado de la cárcel de Plasencia á ser conducido á la ciudad de Trujillo, el referido Sr. Juez en providencia de este día ha dispuesto que se haga la notificación, citación y emplazamiento prevenidos por medio de cédula, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID; con la advertencia que de no comparecer en el término del emplazamiento le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

En su virtud, y para que tenga efecto la notificación, citación y emplazamiento del Segundo González Jabaldón, y tenga lugar la inserción acordada en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, expido la presente para remitir al Sr. Director de la GACETA, y la firma en Hervás á 7 de Julio de 1885.—Mauricio de la Muela y Negrete. J—4966

HINOJOSA DEL DUQUE

A virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en el día de la fecha en causa criminal de oficio contra D. Pablo del Campo Sánchez y otros vecinos de Santa Eufemia por desobediencia, se cita á Luis Casas Alcáide y Rafael Sánchez Toro, vecinos de Córdoba, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de esta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado al objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Hinojosa del Duque 11 de Julio de 1885.—El actuario, Francisco Carrasco. J—4864

A virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en el día de la fecha en causa criminal de oficio por abusos y exacciones ilegales con motivo de un embargo verificado en la casa de Manuela Fernández, vecina de Santa Eufemia, se cita á Luis Casas Alcáide y Rafael Sánchez Toro, vecinos de Córdoba, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado al objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Hinojosa del Duque 9 de Julio de 1885.—El actuario, Francisco Carrasco. J—4865

HUELVA

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de instrucción de esta capital.

Doy fe que en la causa que en este Juzgado se sigue contra un extranjero, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, por atentado á los agentes de la Autoridad, se encuentran la siguiente

«Requisitoria.—D. Angel Hebrero y Escudero, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en la causa que en este Juzgado se sigue contra el extranjero que en la tarde del 28 de Junio último fué conducido al Hospital provincial de esta ciudad por los agentes de Orden público por el delito de atentado, se le cita, llama y emplaza para que en el término de 10 días, á contar desde que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho plazo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la captura de dicho individuo, poniéndole á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 11 de Julio de 1885.—Angel Hebrero.—Por su mandado, Manuel Quintero. J—4866

Lo inserto está conforme con su original á que me refiere. Y para que conste y remitir al Sr. Director de la GACETA DE MADRID para su inserción en dicho periódico, pongo el presente en Huelva á 11 de Julio de 1885.—Manuel Quintero. J—4866

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de instrucción de esta capital.

Doy fe que en las diligencias practicadas para el cumplimiento de la ejecución recaída en causa seguida contra Manuel Saavedra Rodríguez y otros por hurto, se encuentra la siguiente

«Requisitoria.—D. Angel Hebrero y Escudero, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el cumplimiento de la ejecución recaída en causa seguida en este Juzgado contra Manuel Saavedra Rodríguez, natural y vecino de esta ciudad, casado, recobero, de 72 años, y otros por hurto, se le cita, llama y emplaza para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para notificar dicha ejecución y requerirlo al pago de la multa que le ha sido impuesta, por cuya insolvencia deberá sufrir la prisión subsidiaria correspondiente; apercibido que de no comparecer pasado que sea dicho término, se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la captura de dicho individuo, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 23 de Julio de 1885.—Angel Hebrero.—Por su mandado, Manuel Quintero. J—5097

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste y acompañe á comunicación que se dirige al Sr. Director de la GACETA DE MADRID, pongo el presente en Huelva á 23 de Julio de 1885.—Manuel Quintero. J—5097

JACA

D. Hermenegildo Miró, Juez de instrucción de Jaca y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Pérez ú otro del mismo apellido y con cualquiera otro nombre, arriero, vecino de Luesia, que se dedica á conducir tablas, alto, algo descolorido, moreno; viste de calza, pañuelo y sombrero en la cabeza al estilo del país, es conocido de Manuel Gastón Romeo, vecino de Fago, con quien el referido Pérez tuvo cuestiones en el mes de Mayo último en dicho pueblo de Luesia en uno de los caminos al salir del mismo, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á recibirle indagatoria en causa pendiente contra el mismo y otros sobre falsificación y expedición de billetes y moneda falsa; bajo apercibimiento que si no comparece se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de conseguirlo disponer su conducción á este Juzgado con las precauciones debidas.

Dada en Jaca á 22 de Julio de 1885.—Hermenegildo Miró.—Por su mandado, Victoriano Aventin. J—5098

JAÉN

D. Enrique Hernández Lobato, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Enrique Oliver Ruiz, alias el Alpargatero, vecino de Linares, cuyas circunstancias no constan, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa que se le sigue sobre hurto, hecho ocurrido en 22 de Marzo último en la plaza del cuartel de San Agustín de esta ciudad; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar conforme á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo pido y encargo á los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades civiles y judiciales de la Nación y agentes de policía que en cualquier tiempo que tuvieren conocimiento del paradero de Enrique Oliver Ruiz, alias el Alpargatero, lo pongan en conocimiento de este Juzgado para resolver lo procedente.

Dada en Jaén á 12 de Julio de 1885.—Enrique Hernández.—Por su mandado, Miguel Casanova. J—5099

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

El Sr. Juez instructor del distrito de Santiago de esta ciudad, por providencia de hoy dictada ante mí, en cumplimiento de orden superior, ha mandado se cite en forma á Antonio Jiménez Herrera, de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, siguientes al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sección primera de esta Audiencia de lo criminal, sita en la plaza de Alfonso XII, para la práctica de diligencias en el rollo de la causa que se le instruye por hurto; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

Y para cumplir lo prevenido en el art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pongo la presente en Jerez de la Frontera á 27 de Julio de 1885.—El Secretario, José Fernández Ramírez. J—5100

LA CAROLINA

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha dictada en causa contra Mariano Ferrer Pérez sobre aprehensión de llaves falsas, ha acordado se cite á Inés Guerrero Martínez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de ésta cédula en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, que tiene su audiencia en la casa Palacio, con el fin de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que llegue á su conocimiento, expido la presente, que firmo en La Carolina á 24 de Julio de 1885.—Benigno Pousibet. J—5102

LAREDO

D. Pedro Gereda y Gereda, Juez municipal de esta villa, y encargado de la jurisdicción del partido de la misma por licencia del propietario.

Hago saber por el presente primer edicto que en este Juzgado se ha presentado demanda por el Procurador Bolívar á nombre del Excmo. Sr. D. Bonifacio Campuzano Rodríguez Conde de Mansilla, vecino de los Corrales de Vuelna, sobre adjudicación de un censo de 102.000 rs. con los réditos vencidos y no pagados impuesto sobre el Consulado de Santander, y que en la actualidad se halla á cargo del Estado, cuyo censo con otros derechos constituyen una capellanía colativa nombrada Primera, fundada en el lugar de Selaya por D. Francisco de Goenaga, natural del mismo Selaya, en el Valle de Carriedo, y vecino de la ciudad de los Reyes del Perú, en el testamento que otorgó por medio del apoderado D. Ignacio de Elola en 13 de Marzo de 1780, cuyo censo y demás derechos, excepto otro censo de 7.015 rs. contra Doña María de la Salde, adquirió el excelentísimo Sr. Conde de Mansilla por compra á D. Pantaleón García Pérez, vecino de Ampuero, como poseedor de ella y descendiente de D. Domingo Goenaga, hermano del fundador, pues este designó para Capellanes de expresada capellanía á los descendientes de su hermano el D. Domingo.

En su virtud cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes de dicha capellanía para que comparezcan á deducirlo en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación del presente.

Dado en Laredo á 7 de Agosto de 1885.—Pedro Gereda y Gereda.—Por su mandado, Patricio Ruiz Bravo. X—20

D. Pedro Gereda y Gereda, Juez municipal de esta villa de Laredo, y encargado de la jurisdicción del partido de la misma por licencia del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Dolores Treto Castillo, esposa de D. Norberto Ibarra é hija de los finados D. Manuel y Doña Teresa, natural y vecino de esta villa, en la que falleció el día 22 de Abril último sin descendientes y sin otorgar disposición testamentaria, para que dentro de 30 días, contados desde la publicación del presente, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicho abintestato á instancia de D. Silvestre, Doña Buenaventura y D. Patricio Treto Bustio y Doña Braulia Castillo Marroquina, tíos de la finada, quienes han solicitado se les declare herederos, en unión de D. Ciriaco Treto Bustio, también tío de la finada; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Laredo á 12 de Agosto de 1885.—Pedro Gereda y Gereda.—Por su mandado, Patricio Ruiz Bravo. X—209

LA RODA

D. Salustiano Villa y López, Juez de instrucción de La Roda y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en causa criminal que me hallo instruyendo contra Manuel García López sobre falso testimonio, y por providencia de esta fecha he acordado llamar por el presente á Francisca Herreros y Nicolás Flores, ambos vecinos de Lerma, en la provincia de Albacete, para que comparezcan ante este Juzgado á declarar en referida causa dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales en atención á ignorarse su paradero; con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en La Roda á 27 de Julio de 1885.—Salustiano Villa y López.—Por su mandado, Leandro Escribano Molina. J—3105

LA VECILLA

D. Mapálico González Pérez, Juez de primera instancia de este partido de La Vecilla.

Por el presente quinto edicto, y en virtud de lo prevenido en el art. 306 de la ley Hipotecaria, se anuncia el fallecimiento de D. Juan Dalmau y Rabassa, Registrador que fué de la propiedad en este partido, con el fin de que sus herederos puedan en su día retirar la fianza constituida para el desempeño de dicho cargo.

La Vecilla 19 de Julio de 1885.—Mapálico González Pérez.—Por mandado de S. S., Leandro Mateo. J—5106

LÉRIDA

D. Pío González Santelices, Juez de instrucción de la ciudad de Lérida y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Marsol y Porta, bombero en la estación de la línea férrea del Norte, en el pueblo de Mollerusa, en este partido y provincia, de estatura baja, color moreno, pelo negro, barba cerrada, cara regular, cejas al pelo; viste pantalón, blusa, aljargates y gorra, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en término de nueve días se presente de rejas adentro en las cárceles de este partido para responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre homicidio de José Costafreda Fortuny en el pueblo de Mollerusa la noche del 14 del actual.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, Jueces municipales, Guardia civil é individuos de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado Francisco Marsol, poniéndolo, si se consiguiera, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Lérida á 30 de Julio de 1885.—Pío G. Santelices.—Por mandado de S. S., Manuel Cardona. J—5107

LORCA

D. José Severo Olmedilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luis Fernández Torres, de 47 años de edad, de estatura regular, cara alargada, con la barba algo sacada, ojos pardos, pelo castaño, color moreno, con una berruga sobre el lagrimal del ojo derecho y un lunar en la ceja del mismo lado, que viste traje negro, y otras veces usa otro de tela mezcla color oscuro, vecino de esta ciudad, de donde se ausentó hace más de un mes, presumiendo se halle en la Mancha, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre hurto de caballerías á María Fernández Muñoz; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y le pare el perjuicio que haya lugar; exhortándose á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y detención del referido Luis, que deberá ser conducido á las cárceles de este partido.

Asimismo se requiere á dichas Autoridades disporgan la busca y detención de un macho mular, cerrado, pelo castaño oscuro, y algo más de la marca, y una burra, también cerrada, pelo ruco, y alzada regular, que son las hurtadas por el mencionado Luis Fernández.

Dada en Lorca á 21 de Julio de 1885.—José S. Olmedilla.—Por su mandado, Gregorio Bejarano. J—3109

LUGO

D. Juan Puig Vilomara, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Sabino López Arias, vecino de Santiago de Miranda, como comprendido en el núm. 4.º del art. 833 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder indagatoria en méritos del sumario que contra el mismo se instruye sobre estupro de María Manuela Iglesias; apercibido de que no verificándolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares se sirvan proceder á la captura del mencionado sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado si fuere habido, á cuyo fin se hace constar que sus señas son: estatura regular, color bueno, cara larga, nariz afilada, ojos castaño-oscuros, muy pocas pestañas, cejas y pelo negros, de unos 25 á 26 años, y viste camisa de lienzo del país, chaqueta paño chinchilla negro, chaleco de igual clase, pantalón de corte negro, calza zapatos, y usa sombrero negro de ala ancha de los que se venden en Villafranca.

Dada en Lugo á 29 de Julio de 1885.—Juan Puig.—El Escribano, Domingo Carballo y Galo, por Minguillón.

J—3110

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista en los autos que sigue D. Juan Monedero contra los herederos de D. Mariano Soriano Fuertes sobre desamparo de la hacienda titulada de Peralta, ó pago de 82.500 pesetas, intereses y costas, se hace saber por el presente á D. Bonifacio León Asenjo, acreedor hipotecario, cuyo domicilio se ignora, que se va á proceder al avalúo y subasta á fin de que dentro de cinco días comparezca, si le conviene, para intervenir en dichas operaciones.

Madrid 13 de Agosto de 1885.—V.º B.º—El Juez, A. Domínguez.—El Escribano, Matías Aranda. X—210

MADRID—CONGRESO

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 10 días á Paula Pinto Abad, natural de Zarageza, hija de Marta, de 26 años, soltera, que ha vivido en la calle del Doctor Feurquet, 23, cochera, que es de estatura regular, pelo castaño, gruesa, color bueno, y viste de negro siempre, para que en dicho término, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte y Escribanía del que refrenda con el fin de recibirle la oportuna indagatoria en causa que se le sigue por lesiones á Francisco Espinosa.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que si averiguasen el paradero de dicha procesada procedan á su captura y conducción á la cárcel de mujeres á mi disposición.

Dada en Madrid á 29 de Julio de 1885.—Emilio Ayllón.—Por su mandado, Rafael Valdivieso. J—3012

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Víctor Feijóo y Santalla, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel León Camacho, natural de Manzanares, vecino de Madrid, soltero comerciante, de 26 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días se presente en los estrados de este Juzgado, sito en el edificio nombrado San Agustín, para que sea requerido al pago de la multa que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido por defraudación y falsedad; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á averiguar el paradero de dicho individuo, y conseguido se comunique á este Juzgado para en su vista acordar lo procedente.

Dada en Málaga á 2 de Julio de 1885.—Víctor Feijóo y Santalla.—Por su mandado, Manuel Rando y Díaz. J—3112

D. Víctor Feijóo y Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Escudero Camacho, de esta vecindad, cuyo domicilio y demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del edificio nombrado San Agustín, á responder á los cargos que le resultan en causa que instruye sobre robo de aceite en los almacenes del Sr. Cruz Miñilla; apercibido de que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y prisión del Escudero, dejándolo en caso de ser habido en la cárcel pública de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Málaga á 24 de Julio de 1885.—Víctor Feijóo y Santalla.—Por su mandado, Manuel Rando y Díaz. J—3111

D. Víctor Feijóo y Santalla, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Francisca Moreno, que habitaba en la calle de San Bernardo el Viejo, núm. 8, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resulten en causa que se le sigue sobre contrabando de tabaco; apercibida de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la referida, poniéndola en la cárcel pública, consignada á mi disposición, y dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 31 de Julio de 1885.—Víctor Feijóo y Santalla.—Por mandado de S. S., Rafael Wittenberg Solano. J—3113

MÁLAGA—MERCED

D. Teófilo Álvarez Cid, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Antonio Rodríguez Miranda, natural y vecino de Huétor Tájar con residencia accidental en esta ciudad, en el Compás de la Victoria, núm. 21, hijo de José y de María, soltero, de 14 años de edad, trabajador en figuras de yeso, cuyo actual paradero se ignora; sus señas personales son: estatura regular, ojos negros, cabello castaño oscuro, con la nariz y boca regulares, color moreno, para que dentro del término de 30 días, á contar desde el siguiente á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia respectivamente, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por hurto; bajo apercibimiento de que de no presentarse en el término que se le señala será declarado rebelde parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos que componen la policía judicial manden proceder y procedan á la busca y detención de dicho procesado, haciéndole conducir en su caso con las seguridades convenientes á la cárcel pública de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 20 de Julio de 1885.—Teófilo Álvarez y Cid.—Por mandado de S. S., José Sánchez Millán. J—3116

D. Teófilo Álvarez Cid, Juez de instrucción del distrito de la Merced.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Sánchez Molizares, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de 30 días, á contar desde el siguiente de que tenga lugar la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia respectivamente, comparezca en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo sobre lesiones graves; bajo apercibimiento de que de no presentarse en el término que se le señala, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos que componen la policía judicial procedan y manden proceder á la busca y detención de dicho procesado, haciéndolo conducir en su caso con las seguridades convenientes á la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 20 de Julio de 1885.—Teófilo Álvarez Cid.—Por mandado de S. S., el Secretario, José Sánchez Millán. J—3117

D. Teófilo Álvarez Cid, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Miró Miró, de esta vecindad, procedente del Ejército de Ultramar, cuyas demás circunstancias no resultan por hallarse ausente é ignorarse su paradero, para que en el término de 30 días, á contar desde su publicación respectivamente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en esta cárcel pública por virtud de la causa que se le sigue en este Juzgado y Secretaría del infrascrito, que se encuentra en la Audiencia de lo criminal del distrito sobre tentativa de robo; bajo apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Además ruego y encargo á las Autoridades y dependientes que constituyen policía judicial procedan á la busca y captura del José Miró poniéndolo en esta cárcel á disposición de la Sección tercera de dicho Tribunal superior, pues así lo tengo acordado por mi providencia de este día dictada á virtud de carta orden del mismo.

Dada en la ciudad de Málaga á 27 de Julio de 1885.—Teófilo Álvarez Cid.—Por mandado de S. S., Diego García Murillo. J—3118

D. Teófilo Álvarez Cid, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Concepción Villodres Aparicio, natural de Vélez Málaga, hija de Antonio y de Josefa, viuda, de 38 años de edad, sirvienta, de esta vecindad, que habita en la calle del Tiro, núm. 8, con instrucción; sus señas personales son: estatura alta, cara oval, nariz y boca regulares, ojos pardos, cabello castaño oscuro, color moreno claro, y á su hija Ana Romero Villodres, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel pública de esta ciudad para que tenga efecto la práctica de cierta diligencia acordada y responda á los cargos que las resultan en la causa que contra las mismas se instruye por estafa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se las declarará rebeldes, parándolas el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y funcionarios que componen la policía judicial manden proceder y procedan á la busca de las referidas Concepción Villodres Aparicio y su hija Ana Romero Villodres, y habidas que sean las conduzcan á la cárcel pública de esta ciudad.

Dada en Málaga á 23 de Julio de 1885.—Teófilo Álvarez Cid.—Por mandado de S. S., el Secretario, José Sánchez Millán. J—3119

RIOSECO

D. Antonio Medina y Carrascal, Licenciado en Derecho civil y canónico y en Administración, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en la demanda civil ordinaria que en este Juzgado ha presentado reformada el Procurador D. Policarpo Rodríguez á nombre de Doña Justa Rufina, Doña Celestina Bernarda, Doña Josefa Paula y Doña Petra Losar Díez, vecinas las tres primeras de Tudela de Duero, y la última de Villamuriel, sobre mejor derecho á los bienes que constituyen la capellanía eclesiástica colativa fundada por el Presbítero D. Andrés Calvo, vecino que fué de Villamuriel, en el testamento que otorgó en el año de 1388 por la fe del Escribano de Villafrechos D. Antonio Losar, en el que llamó en primer lugar á Juan Calvo, su sobrino, en segundo á Francisco Calvo, hijo del anterior en cuanto sea presentero, después el que se designe por el fundador en su testamento, pero teniendo el apellido Calvo, cuyos solicitantes son parientes en octavo grado civil del fundador D. Andrés, se ha acordado por providencia de 9 del corriente llamar por edictos á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la expresada capellanía para que comparezcan á deducirle en el término de 30 días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID; lo que se hace público por medio del presente.

Dado en Ríoseco á 21 de Julio de 1885.—Antonio Medina.—Por mandado de S. S., José Nieto y Nieto. X—207

SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. Luis Villarreal y González, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días, contados desde el siguiente al en que apareza inserto en la GACETA DE MADRID, á Antonio Sánchez Pacheco, que se dice ser vecino y natural de Rota, únicos datos que de él se tienen, con el fin de que dentro del término expresado se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se sigue contra el mismo y otro por estafa; apercibido de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares para que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad del indicado Antonio Sánchez Pacheco, cuya prisión está acordada en la referida causa.

Dada en Sanlúcar de Barrameda á 18 de Julio de 1885.—Luis Villarreal.—El actuario, Antonio Bosano. J—3197

SEVILLA—SALVADOR

D. Luis Martínez Coreán, Juez de instrucción del distrito del Salvador y Decano de los de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón y término de 10 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á Manuel Peñalosa y Cuevas, hijo de Juan é Inés, natural y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, de 26 años de edad, para que comparezca en este Juzgado, calle Barcelona, núm. 3, á la práctica de una diligencia en la causa que se le ha seguido por atentado á los agentes de la Autoridad.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como se les presente ó sea habido lo comparezcan en este dicho Juzgado; apercibido de que de no hacerlo le pararán los perjuicios que haya lugar, y de este modo cooperarán á la recta administración de justicia.

Dado en Sevilla á 21 de Julio de 1885.—Luis Martínez Coreán.—El actuario, Licenciado José Muñoz. J—3225

NOTICIAS OFICIALES

Banco Hispano Colonial.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 12 de Junio de 1880, tendrá lugar el 21 sorteo de amortización de los billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba el día 1.º de Setiembre próximo, cuya amortización, conforme á la Real orden de 26 del mismo Junio, se hará, como los anteriores por milésimas partes; debiendo amortizarse en este 21 trimestre 6.750 billetes de los 750.000 emitidos.

El sorteo se verificará públicamente en Barcelona en la sala de sesiones de este Banco, Rambla de Estudios, núm. 1, principal, á las once de la mañana del referido día 1.º de Setiembre, y lo presidirá el Presidente del Banco ó quien haga sus veces, asistiendo además la Comisión ejecutiva, Director gerente, Contador y Secretario general. Del acto dará fe un Notario, según lo previene el Real decreto de 12 de Junio de 1880.

Antes de introducirlos en el globo destinado al efecto se expondrán al público las 848 bolas sorteadas, y se extraerán de ellas nueve, cuyos números quedarán amortizados en cada uno de los 750 millares de los títulos emitidos, resultando por consecuencia amortizados los 6.750 billetes correspondientes á este sorteo.

El Banco publicará en los periódicos oficiales los números de los billetes que en cada millar quedan amortizados, y dejará expuestas al público en este establecimiento las bolas que hayan salido en el sorteo.

Barcelona 14 de Agosto de 1885.—El Secretario general, Aristides de Artinano. X—244

Compañía anónima de Tranvías de Barcelona.

Dividendo interino de 1885.

Se avisa á los señores accionistas de esta Compañía que se pagará un dividendo interino, á razón de 5 por 100 al año, por el medio año que concluyó en 30 del próximo pasado Junio, ó sean 5 chelines por acción (cupón núm. 23), iguales á 6 pesetas 25 céntimos, pagaderos desde 1.º de Setiembre próximo.

Los tenedores de acciones al portador podrán pasar á recoger las facturas en las oficinas de la Compañía de Barcelona (Fontanella, 2, segundo); debiendo presentarlas junto con los cupones, para su cobro, desde la citada fecha en adelante, de diez á doce de la mañana, todos los días laborables; advirtiéndose que no se efectuará el pago de dichos cupones antes del tercer día de su presentación. Los tenedores de acciones registradas recibirán por correo certificado el dividendo. Los libros de trasportes de la Compañía quedarán cerrados del 15 de Agosto al 2 de Setiembre ambos inclusive.

Por orden del Consejo de administración, H. B. Tempier Powell, Secretario.—Oficinas: 43, Lothbury, London. E. C. 30 de Julio de 1885.—Por la Compañía anónima de Tranvías de Barcelona, Guillermo Savollerd, Director gerente. —X

Minera Catalana.

Balances general inventario de la Sociedad en 31 de Marzo de 1885.

Table with columns: Descripción, Pesetas, Céntos. Includes sections for ACTIVO (Mina Milagro, Mina Buenaventura, Acciones de la serie B, Mobiliario) and PASIVO (Capital representado por 125 acciones, serie A y B).

Por la Sociedad Minera Catalana, el Administrador, Juan Vidal y Gómez.—El Presidente, Director, Gerardo Ramón.—Es copia del balance general aprobado el 28 de Julio de 1885.—El Secretario, Carlos García Vilamala. —X

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Estado de los productos recaudados en esta capital por el impuesto de consumos, recargos y arbitrios municipales en el día 16 de Agosto de 1885.

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Céntos. Lists various districts like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Mostenses, Imperial, Correos (Sección), Mataderos.

Madrid 17 de Agosto de 1885.—El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Roses degolladas.

Vacas, 200.—Corderos, 419.—Terneras, 404.—Ovejas, 490.—Total, 913.

Su peso en kilogramos..... 45.113'250.

Madrid 17 de Agosto de 1885.—El Alcalde.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 17 de Agosto de 1885, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 14, Día 17. Lists various bonds and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Hara, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Front., León, Llerida, Lizares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Valencia, Palma Mell., Pamplona, Pontevedra, Rous, Salamanca, S. Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 14 DE AGOSTO

Table with columns: Descripción, Valor. Lists foreign exchange rates for Paris, London, and other locations.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dias., 46'50
Paris, á ocho días vista, fr., 4'85-34 1/2.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 17 de Agosto de 1885.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, TERMÓMETRO (Seco, Húmedo), DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 8, 9, 10, 11, 12 de la mañana and various temperature and wind observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete del día 17 de Agosto de 1885.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists telegraphic reports from various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Alc., Biarritz, Clermont, Perpignan, Siole, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

RETRASADO

Día 16.

Table with columns: Localidad, Valor, Dirección, Fuerza, Estado. Shows a delayed report for Segovia.

Forman parte de este número los pliegos 21 y 22 del tomo II de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1885.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

Table with columns: Clase, Precio. Lists prices for First, Second, and Third class guides.

SANTOS DEL DIA

Santa Clara, virgen, Santa Elena, Emperatriz, y San Agapito, mártir.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Luis.

ESPECTACULOS

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Concierto por la Sociedad Unión Artístico Musical, dirigido por el maestro Espino.

TEATRO DE FANTOCHES.—Funciones á las cinco y seis de la tarde, y á las nueve y media de la noche.

TEATRO FELIPE.—A las nueve.—La Diva.—Cascabels.—La primera y la última.—La villa del Oso.

TEATRO DE RECOLETOS.—A las ocho y tres cuartos.—Amantes americanos.—La Sevillana.—¡Quién fuera ella!—Brinquini.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve.—Gran fiesta cómica á beneficio de los muy célebres y aplaudidos clowns Tony-Grice y Boby-Raffin.

CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO.—(Paseo del Prado).—A las nueve.—Grande y variada función, en la que tomará parte la familia Mariani en unión de los principales artistas de la compañía.